

Acta de la Sesión Ordinaria n.º18-22 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles veintinueve de junio del dos mil veintidós, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, con el siguiente **CUÓRUM**:

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

**Además, asisten:**

**Por BCR Pensión S.A.**

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.

**Por Banco de Costa Rica:**

\*MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; \*Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Araya Álvarez, Transcriptor de Actas.

\* Se finalizó la telepresencia según se indica en el artículo XVII.

El Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva no asiste por encontrarse de vacaciones.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

**ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º18-22, que se transcribe a continuación:

**A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

**B. APROBACION DE ACTA**

**B.1** Acta de la sesión ordinaria n.º17-22, celebrada el 15 de junio del 2022.

- C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA. (CONFIDENCIAL).**
- D. ASUNTOS PARA APROBACIÓN**
- Jefatura de Inversiones**
- D.1** *Aprobación de Programa de gestión de divisas para el ROPC de BCR Pensiones. (CONFIDENCIAL).*
- D.2** *Ajuste a la conformación del Comité de Inversiones de BCR Pensiones. (PÚBLICO).*
- Jefatura de Riesgos**
- D.3** *Actualización de los Lineamientos para la gestión de riesgo regulatorio y cumplimiento normativo en el Conglomerado Financiero BCR. (CONFIDENCIAL).*
- D.4** *Actualización de los Lineamientos Corporativos de Riesgo. (CONFIDENCIAL).*
- D.5** *Plan de formación de la Jefatura de Riesgo de BCR Pensiones. (CONFIDENCIAL).*
- Auditoría Interna**
- D.6** *Aprobación de plan de vacaciones del Auditor Interno a.i de BCR Pensiones, correspondiente al segundo semestre del 2022. (PUBLICO).*
- D.7** *Solicitud de esquema alterno para autorizar capacitaciones al Auditor Interno de la Sociedad. (PUBLICO).*
- E. ASUNTOS PARA INFORMACION**
- Jefatura de Inversiones**
- E.1** *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 31 de mayo del 2022. (CONFIDENCIAL).*
- E.2** *Informe de asuntos conocidos en el Comité de Inversiones de BCR Pensiones de la reunión n.°06-2022. (CONFIDENCIAL).*
- Gerencia de la Sociedad**
- E.3** *Análisis del informe financiero de BCR OPC, con corte a mayo 2022. (CONFIDENCIAL).*
- E.4** *Informe de la Situación Financiera, con corte a mayo 2022. (PUBLICO).*
- E.5** *Oficio SP-625-2022 referente a los requisitos que deben cumplir las actas de los comités técnicos y del Órgano de Dirección. (CONFIDENCIAL).*
- E.6** *Informe con el detalle de las dietas que perciben los miembros de la Junta Directiva y los miembros externos de los Comités Técnicos de BCR Pensiones. Atiende acuerdo sesión n.°10-22, artículo XVII. (CONFIDENCIAL).*
- E.7** *Oficio SP-646-2022 relacionado con la solicitud de continuar con la administración de registros erróneos. (CONFIDENCIAL).*
- Jefatura de Riesgos**
- E.8** *Perfil de indicadores de riesgos, a mayo 2022. (CONFIDENCIAL).*
- Auditoría Interna**
- E.9** *Informe de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna BCR Pensiones. (PUBLICO).*
- F. CORRESPONDENCIA**
- F.1** *Proyecto de Ley “Expediente n.°23.058 Ley para Derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales. (PUBLICO).*
- G. ASUNTOS VARIOS**

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** propone que, inmediatamente después del capítulo Aprobación del Acta, se analice la posibilidad de tomar un acuerdo relacionado con el asunto que fue conocido en el artículo XI, de la sesión n.º17-22, celebrada el 15 de junio del 2022, referente a inversiones internacionales.

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas Díaz** solicita autorización para incluir, en el punto *E.7* del orden del día, el conocimiento de un oficio remitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), que está relacionado con la reforma del artículo 4 y la adición de una disposición transitoria al *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario* previstos en la ley n.º7983 *Ley de Protección al Trabajador*.

Los miembros del Directorio están de acuerdo con la inclusión de los temas señalados.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º18-22, así como autorizar la inclusión de un tema inmediatamente después del capítulo Aprobación del Acta, y del conocimiento de un oficio de Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional) en el punto E.7, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º17-22, celebrada el quince de junio del dos mil veintidós.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º17-22, celebrada el quince de junio del dos mil veintidós.

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO IV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO V**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO VI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, continúa participando por la modalidad de telepresencia, el señor **Carlos Gamboa Chaves, Jefe de Inversiones de BCR OPC** y somete a consideración de este Directorio, una propuesta de modificación en la integración del Comité de Inversiones de BCR Pensiones, contenida en el informe fechado 24 de junio del 2022, copia del cual se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Así las cosas, el señor **Gamboa** expone los antecedentes y la propuesta de cambio en la conformación del Comité de Inversiones de OPC, según la siguiente información:

#### ***Antecedentes-Comité de Inversiones***

*Artículo 9. Integración de Comité de Inversiones (Reglamento de Gestión de Activos)*

*El Órgano de Dirección debe nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de cinco miembros.*

Los miembros de este comité no pueden formar parte de los comités técnicos definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y, al menos uno de ellos, debe ser externo, no vinculado por propiedad, relación laboral, o prestación de otros servicios a la entidad, al grupo o conglomerado financiero, grupo de interés económico, empresas que prestan servicios a la entidad regulada, o por parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con miembros del Órgano de Dirección, la Alta Gerencia y los integrantes de los Comités de Riesgos e Inversiones de la entidad regulada.

**Integración actual del comité de inversiones**

La conformación vigente del Comité de Inversiones se detalla seguidamente:

- Director independiente
- Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.
- Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.
- Gerente de Área Banca de Inversión.
- Un miembro externo

De seguido, el señor **Carlos Gamboa** destaca que, el cambio que se está solicitando es modificar el puesto de Gerente de Área de Banca de Inversión por el Gerente de Área de Tesorería del BCR, principalmente porque el señor Luis Moya Cortés fue promovido como Gerente de Área de Banca de Inversión, por lo que, para no tener conflictos de interés, la idea es tener independencia en ese tema y contar con la participación del señor Gabriel Alpízar Chávez, quién tiene amplia experiencia y conocimiento del mercado de capitales y valores costarricense. (Ver cuadro n.º1).

Conformación actual	Conformación actual	Conformación propuesta	Conformación propuesta
Un director independiente del Órgano de Dirección.	Marjorie Jimenez Varela	Un director independiente del Órgano de Dirección.	Marjorie Jimenez Varela
Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.	Johny Monge Mata	Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.	Johny Monge Mata
<del>Gerente de Área de Banca de Inversión</del>	Luis Moya Cortes	Gerente de Área de Tesorería	Gabriel Alpízar Chávez
Un miembro externo	Manuel Marengo Fernández	Un miembro externo.	Manuel Marengo Fernández
Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.	María de los Ángeles López Gómez	Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.	María de los Ángeles López Gómez

**Cuadro n.º1.** Modificación en los miembros del Comité de Inversiones

**Fuente:** Jefatura de Inversiones BCR OPC

Al respecto, el señor **José Coto Silesky** dice que, en una oportunidad, la Auditoría Interna de OPC, había realizado la recomendación de que, al momento de elevar este tipo de propuestas a la Junta Directiva, y de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de*

*Gestión de Activos*, al presentarse este tipo de información al Órgano de Dirección, se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos de la persona que se propone.

El señor **Chaves** indica que se realizó la validación de los requisitos que debe cumplir el candidato propuesto para el Comité de Inversiones, según se muestra en la siguiente información:

Requisito	Cumple	Evidencia
a. Ser personas de reconocida y probada honorabilidad, así como de amplia experiencia y conocimiento en materia económica, financiera y bursátil. Si el fondo invierte en mercados extranjeros, al menos uno de ellos debe contar con experiencia o conocimiento en esos mercados, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada. Todo lo anterior, según lo establezca el Órgano de Dirección. 17/34		Curriculum Vitae y Declaración Jurada
b. No haber sido condenado por los delitos indicados en el inciso b) del Reglamento de Riesgos, salvo que se haya efectuado la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Judicial, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Ley del Registro y Archivos Judiciales, Ley 6723.6		Declaración Jurada
c. No haber sido sancionados administrativamente con inhabilitación para el ejercicio de cargos en entes u órganos públicos, durante los últimos cinco años.		Declaración Jurada
d. No estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, así como por relaciones comerciales y de servicios.		Declaración Jurada

**Cuadro n.º2.** Validación de requisitos

**Fuente:** Jefatura de Inversiones BCR OPC

Prosigue diciendo el señor **Coto** que su recomendación es incluir, en la propuesta de acuerdo, que este Órgano de Dirección previa verificación, da cumplimiento a la normativa; ya que de lo contrario, se estaría incumpliendo el requerimiento normativo.

Por su parte, el señor **Carlos Gamboa** señala que, en una oportunidad, el señor Gabriel Alpízar ya había sido integrante del Comité de Inversiones de BCR OPC. En cuanto a las calidades del señor Alpízar Chaves, destaca que don Gabriel cuenta con experiencia demostrable en materia económica, financiera, riesgos, bursátil y pensiones; además, se permite mencionar que, don Gabriel es Máster en Administración de Negocios y Magister en Economía Aplicada; asimismo, ha participado en seminarios y cursos de extensión locales e internacionales de gran relevancia para el desempeño de sus funciones.

El señor **Gamboa** señala que el señor Alpízar tiene una amplia trayectoria laboral en el sector público y privado; así como experiencia en el área académica, publicaciones y artículos.

Por su parte, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** señala que actualmente don Gabriel Alpizar ocupa el cargo de Gerente de Área de Tesorería del BCR, por lo que supone que los requisitos deben ser muy similares a los que se requieren para integrar el Comité de Inversiones de la Operadora, por lo que solicita a la Jefatura de Inversiones complementar la información con el currículo del señor Alpizar.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que el *Reglamento de Gestión de Activos* en su artículo 9. Integración del Comité de Inversiones, indica:

*“El Órgano de Dirección debe nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de cinco miembros.*

*Los miembros de este comité no pueden formar parte de los comités técnicos definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y, al menos uno de ellos, debe ser externo”*

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del *Reglamento de Gestión de Activos*, el Órgano de Dirección verifica el cumplimiento de los requisitos de la persona que se propone para integrar el Comité de Inversiones de BCR OPC.

**Se dispone:**

1.- Aprobar la modificación en la conformación del Comité de Inversiones de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., de la siguiente manera:

- ✓ Un director independiente del Órgano de Dirección.
- ✓ Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.
- ✓ Gerente de Área de Tesorería
- ✓ Jefe de Oficina de Inversiones y Mercado Cambiario.
- ✓ Al menos un miembro externo.

2.- Encargar a la Jefatura de Inversiones realizar los cambios pertinentes en las *“Disposiciones Administrativas para documentar los requisitos de los miembros de los comités de riesgos e inversiones de BCR Pensiones”* y gestionar la publicación respectiva.

3.- Encargar al Gerente de la Sociedad comunicar lo acordado en esta oportunidad, a la Superintendencia de Pensiones (Supen).

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO VIII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO IX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO X**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.** presenta informe AUD-OPC-024-2022, fechado 21 de junio del 2022, mediante el cual solicita la aprobación de su plan de vacaciones, para el segundo semestre del año 2022, de conformidad con el *Procedimiento para la solicitud de vacaciones del personal nombrado por las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR*.

Seguidamente, el señor **José Coto** dice que, al inicio del 2022 tenía días de vacaciones acumuladas del periodo anterior; asimismo, dice que, a hoy, mantiene 18.5 días disponibles de vacaciones correspondientes al segundo semestre del 2022, ante lo cual formuló el siguiente plan el disfrute de esos días:

PERIODO 2DO SEMESTRE	DIAS POR DISFRUTAR	SALDO DISPONIBLE (34 días)
01 al 08 de julio	6	28
01, 12 y 25 de agosto (*)	2,5	25,5
12 y 16 de setiembre	2	23,5
03 al 04 de octubre	2	21,5
23 al 30 diciembre	6	15,5

(\*) Medio día en la tarde del 25 de agosto.

Adicionalmente, el señor **Coto Silesky** dice que, la propuesta del plan de vacaciones la comunicó, de manera previa, vía correo electrónico, al señor Luis Emilio Cuenta Botey, Presidente de la Junta Directiva de BCR Pensiones S.A. Además, indica que en el primer semestre del 2022 disfrutó tres días de vacaciones.

Por otro lado, don **José** señala que los eventuales imprevistos o vacaciones no planificadas se coordinarán de manera previa con el Presidente de la Junta Directiva, para que resuelva el caso de excepción; lo cual, se le informaría a la Junta Directiva, en una próxima sesión.

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** le consulta a don José si al cierre del año 2022, dispondría de 15 días de vacaciones pendientes por disfrutar. A lo cual, don **José Coto** responde que, efectivamente son 15 días, pero dice que no están previstos en el plan que presenta en esta oportunidad, porque son días que le acreditarán en el mes de julio, cuando cumple la anualidad, para disfrutarlos en el periodo siguiente. Hace ver que, con el plan propuesto ya estaría al día con los días de vacaciones pendientes por disfrutar.

De seguido, la señora **Marjorie Jiménez Varela** consulta si la persona que sustituirá a don José Coto, durante su ausencia cuando se encuentre en vacaciones, en este caso, la señora Fanny Hernández Sánchez, quedaría fungiendo como Auditora Interna a.i o solo se encargaría de los asuntos de la Auditoría Interna de BCR OPC. La señora **Jiménez** dice que, formula la consulta, porque desconoce si se tiene que aprobar por parte de esta Junta Directiva ese nombramiento o si solo es un tema administrativo.

En respuesta, el señor **José Coto** comenta que la señora Fanny Hernández únicamente realizará la coordinación de las labores de la Auditoría, sin que exista un recargo de funciones; además, no recae sobre su perfil de puesto una responsabilidad diferente; esto con el

fin de salvaguardar los intereses de la Operadora de Pensiones, en el sentido de que no haya un recargo de funciones o labores que no son compatibles a su puesto.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que, el *Procedimiento para la solicitud de vacaciones del personal nombrado por las juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR*, establece entre otros aspectos:

- a) Que el plan semestral, debe enviarse vía correo electrónico, al presidente de la junta directiva respectiva para su validación, indicando su disponibilidad de días.
- b) Que el personal nombrado por las juntas directivas debe elaborar el plan de vacaciones semestral en enero y junio de cada año.
- c) Que la Junta Directiva debe conocer, aprobar y comunicar el plan de vacaciones.
- d) Que una vez aprobado en firme el plan y recibido el acuerdo respectivo, corresponde registrar en el sistema ONI BCR el plan aprobado y las boletas correspondientes.

**Segundo.** Que, durante los periodos de las vacaciones planeadas por el señor José Coto Silesky, la señora Fanny Hernández Sánchez, Auditora Senior, coordinará los temas propios de la Auditoría Interna de BCR OPC.

**Se dispone:**

1.- Aprobar el plan de vacaciones para el segundo semestre del 2022, del señor José Coto Silesky, Auditor Interno a.i de BCR Pensión S.A., conforme se detalla a continuación:

- 01 al 08 de julio (6 días)
- 01, 12 y 25 de agosto\* (2,5 días)
- 12 y 16 de setiembre (2 días)
- 03 al 04 de octubre (2 días)
- 23 al 30 de diciembre (6 días)

(\* ) Medio día

2.- Instruir al señor José Coto Silesky, en calidad de Auditor Interno a.i., a ejecutar las siguientes acciones:

- a) Incluir el plan de vacaciones aprobado y las boletas correspondientes en el sistema ONI Sociedades; además, enviar a la Oficina de Planillas, copia de este acuerdo, así como la solicitud de aprobación de las boletas de vacaciones en el sistema ONI Sociedades.
- b) Informar a la Junta Directiva, previo al disfrute de vacaciones, acerca de las eventuales ausencias a las sesiones, según el plan aprobado en el punto 1) anterior.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO XI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **José Coto Silesky** somete a aprobación de este Directorio, una solicitud de un esquema alternativo para autorizar capacitaciones al Auditor Interno a.i. de BCR Pensiones S.A., que está contenido en el oficio AUDOPC-026-2022, fechado 24 de junio del 2022, con lo cual se atiende un encargo realizado por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º08-22, artículo XVII, del 17 de mayo del 2022.

El señor **Coto Silesky** expone, como antecedentes que, en la citada reunión n.º08-22CCA, del Comité Corporativo de Auditoría, el señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i. de BCR, presentó un esquema alternativo para autorizar capacitaciones al Auditor General Corporativo y al Subauditor y, después del análisis por parte de dicho Comité, se acordó, en lo atinente, lo siguiente:

(...)

*2.- Recomendar a la Junta Directiva General y a las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, autorizar al Comité Corporativo de Auditoría para resolver solicitudes de capacitación (presencial o virtual) o internacional (virtual), asociadas a su Auditor Interno y al Subauditor -en los casos que así corresponda-, cuando su costo individual no exceda los US\$500,00 (quinientos dólares americanos) o su equivalente en colones. Las capacitaciones por montos superiores o de asistencia presencial, en el extranjero, deberán ser resueltos, directamente, por la Junta Directiva respectiva.*

*3.- Recomendar a la Junta Directiva General y a las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, que la facultad para resolver solicitudes de capacitación (presencial o virtual) o internacional (virtual), asociadas a su Auditor Interno y al Subauditor -en los casos que así corresponda-, la pueda ejecutar- excepcionalmente, la presidencia del Comité Corporativo de Auditoría, cuando -por motivos de oportunidad o celeridad- la autorización de la capacitación deba ser resuelta con anterioridad, a la próxima reunión de ese ente colegiado, en cuyo caso deberá informar de ello al Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión inmediata por celebrar.*

*4.- Recomendar a la Junta Directiva General y a las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR que, las charlas o eventos de capacitación gratuitos o cuyo costo sea asumido por cuenta del Auditor Interno y Subauditor -en los casos que así corresponda- programados por terceros, en jornada laboral, sean informados y motivados, de manera previa, a*

*la presidencia del Comité Corporativo de Auditoría. 5.- Encargar al Auditor General Corporativo y a los Auditores Internos de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, presentar las propuestas contenidas en los puntos 2, 3 y 4, anteriores, sobre el esquema alternativo para resolver solicitudes de capacitación de bajo costo, a consideración de las respectivas Junta Directivas.*  
**ACUERDO FIRME**

El señor **Coto** comenta que, el objetivo del establecimiento de esquema para la autorización de capacitaciones es no competir con los asuntos en agenda y demás temas estratégicos de la Junta Directiva de BCR OPC, sino que la idea es presentar a este Directorio únicamente aquellas capacitaciones superiores a los US\$500 o las capacitaciones que se realicen en el exterior, de manera que aquellas que son inferiores a los US\$500 sean de conocimiento y aprobación del Comité Corporativo de Auditoría, algo similar a lo que se aprobó a nivel de la Gerencia de Cumplimiento del BCR, en donde el Comité Corporativo de Cumplimiento es el Órgano que resuelve las capacitaciones de menor costo.

Al respecto, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que le parece muy bien la propuesta por economía en el proceso y también, la delegación de esa aprobación, pero estima conveniente realizar un control adicional, de manera que, con una periodicidad semestral, se le informe a esta Junta Directiva de las capacitaciones que haya aprobado el Comité Corporativo de Auditoría, porque este Órgano no debe perder de vista este tema.

Para tales efectos, la señora **Jiménez** propone, salvo mejor criterio, que dicha información se incluya como parte del informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, que se presenta a este Directorio, debiéndose definir la periodicidad de presentación de ese dato.

Sobre el particular, el señor **Rafael Mendoza Marchena** considera muy razonable la sugerencia de doña Marjorie y le parece que esa información se podría incluir en el informe que mensualmente se remite a la Junta Directiva de temas que son resueltos por el Comité Corporativo de Auditoría, o bien, se puede establecer la presentación de un informe específico semestral sobre las participaciones de capacitación del auditor interno. Indica el señor **Mendoza** que con cualquiera de los dos modelos se podría cumplir el propósito para mantener informada a la Junta Directiva.

Además, don **Rafael Mendoza** hace ver que hasta ahora este tema se está presentando a una junta directiva del Conglomerado y todavía no se ha expuesto a la Junta Directiva General del BCR, por lo que desconoce qué se resolverá al respecto.

Seguidamente, el señor **José Coto** plantea, para el análisis del Directorio, una tercera propuesta para la presentación de los informes de capacitaciones y es incluir esa información en los informes trimestrales de gestión que trimestralmente presenta la Auditoría Interna, en los cuales hay un apartado de la cobertura de formación, por lo que en ese segmento se podría agregar los temas de capacitación. En este caso, dice que debido a que el informe de gestión es trimestral, se podría incorporar en los cortes a junio y diciembre, a efectos de presentar la información dos veces al año.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** le consulta a la señora Jiménez cuál de las opciones planteadas estima acorde a su inquietud.

En respuesta, doña **Marjorie Jiménez** dice que preferiría que sea con una periodicidad semestral para acumular lo que se ha hecho y considera que la propuesta planteada por el señor Coto es una buena forma de atenderlo; no obstante, desconoce si puede ser de esa forma.

Por su parte, al señor **Mendoza Marchena** dice que le parece adecuada la propuesta del señor Coto Silesky porque se cumple muy bien el propósito, al incorporar ese elemento a los informes de gestión de la auditoría interna, ya que en los informes con corte a junio y diciembre, se incorporaría un resumen de las capacitaciones que resolviera el Comité Corporativo de Auditoría durante el semestre.

De seguido, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** señala que hay un tema con respecto a las capacitaciones que siempre le ha ocupado, no solo aquí sino también en otras instituciones bancarias y sobre todo, por las capacitaciones internacionales. Comenta que, en este Directorio se ha solicitado un resumen o informe de los temas conocidos en las capacitaciones, pero se desconoce qué tanto se aplicó lo aprendido en las labores diarias. En ese sentido, dice que lo importante no es ampliar el marco de cultura general de los colaboradores simplemente como una medida casi de responsabilidad social, sino que también es importante identificar qué es lo que está quedando como parte del quehacer de la labor de la persona capacitada.

Sobre lo comentado, doña María del Milagro, propone, si los Directores lo tienen a bien, que una vez al año, luego de haber conocido el detalle de las capacitaciones, que se presente a este Directorio, un informe que detalle en qué aspectos ha contribuido la capacitación

a la mejora de los procesos, a los resultados operativos, al desempeño del personal que ha participado, entre otros; lo anterior, con el fin de conocer los réditos de la inversión, ya que son inversiones importantes en el acumulado de un año.

En respuesta, el señor **Rafael Mendoza** comenta que cuando se trata de capacitaciones en el exterior, en el *Reglamento sobre los viajes al exterior de los servidores del Conglomerado BCR*, se dispone que se tiene que presentar un informe acerca de los aspectos más relevantes tratados en la capacitación recibida, y que contenga los principales temas resueltos, compromisos y mejoras que se van a implementar, pero principalmente cuando las capacitaciones han sido aprobadas por la Junta Directiva. Una vez medido esto, con ese enfoque que bien indicaba la señora Herrera, la capacitación tiene que generar un impacto.

Sobre ese punto, el señor **Mendoza** considera que es muy buena la idea, pero estima que debería de haber una política en ese sentido, para aplicación en la Sociedad, que sea a nivel general y no solo para la Auditoría Interna y que aplique para toda capacitación que eventualmente se esté recibiendo en la Sociedad o en el Banco de Costa Rica. En este caso, desconoce si para efectos de auditoría, se adoptaría, en esta oportunidad o si más bien, se debería encargar a las administraciones de las Sociedades y del Banco de Costa Rica para que desarrollen esa política de rendición de cuentas sobre la inversión en capacitación.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** comenta que cuando se aprobó el Plan Estratégico del Banco de Costa Rica, la Gerencia Corporativa de Capital Humano de BCR funciona como un filtro, a efectos de validar que la capacitación está en función del Plan Estratégico. En este caso, debe de cumplirse con dos aspectos, en primera instancia, una vez finalizada la capacitación se debe de presentar un informe, en cuanto al cumplimiento de los objetivos iniciales y la Gerencia Corporativa de Capital Humano valora si esa capacitación valió o no la pena, porque en muchas ocasiones el programa, la capacitación y la persona que imparte la capacitación son deficientes y, por otro lado, es muy importante que la capacitación esté alineada a la estrategia. Con esos aspectos se cumple y se racionaliza la inversión, en ese aspecto.

De seguido, la señora **Herrera Quirós** dice que, según su experiencia en otras instituciones, muchas veces se autoriza al personal a congresos muy costosos y aparte de ser una buena experiencia y lograr un marco teórico, no se implementa nada, por lo cual consulta si con

base en las capacitaciones recibidas durante el año se ha dado algún grado de mejora o progreso en los procesos naturales del desempeño no solo de la persona sino también del área.

Al respecto, el señor **Douglas Soto** indica que, justamente, por eso, salvo en el caso de la auditoría, todos los trámites de capacitación al exterior se tramitan por la Gerencia General del Banco de Costa Rica, a efectos de revisar la linealidad de ese resultado con respecto a la estrategia, ya que son muy puntuales.

Asimismo, acota el señor **Soto Leitón** que, en los últimos dos años, por la pandemia del Covid-19 no hubo ninguna capacitación. En este momento, las capacitaciones están dirigidas a tecnología, específicamente en seguridad y a transformación digital, en cómo implementar cambios rápidos. De hecho, señala que hoy sostendrá una reunión con una marca de tarjetas, para analizar lo que es un banco digital y cómo se lleva a cabo y la idea surgió por la participación de un grupo de funcionarios que recibieron una capacitación en la Ciudad de México. En ese sentido sí hubo un lineamiento entre la estrategia y la capacitación.

Otro ejemplo que comenta don **Douglas Soto** es que el Encargado de Seguridad del BCR fue enviado a un curso a Los Ángeles, Estados Unidos y regresó con diferentes ideas para plantear en las labores diarias. Por lo tanto, sí se da un seguimiento estrecho sobre esa inversión que realiza el Banco.

Para concluir el tema, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que le parece muy interesante lo comentado, pero señala que como en esta ocasión se refiere a capacitaciones menores a US\$500,00, considera que lo prudente es que el acuerdo a tomar sea en el marco específico de la Auditoría Interna, como fue planteado, de manera que las capacitaciones con un costo menor a US\$500 sean aprobadas por el Comité Corporativo de Auditoría y que en el informe de gestión de la auditoría, en los cortes a junio y diciembre de cada año, se incluya un resumen detallado de las capacitaciones aprobadas y que también se incorpore un informe de la capacitación recibida y su utilidad para las funciones de la Auditoría Interna.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Los miembros del Directorio están de acuerdo con la propuesta planteada por el señor Cuenca Botey.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que las labores que realiza la Auditoría Interna constituyen un rol relevante, dentro de las organizaciones, lo cual le exige ejercer su actividad con enfoque en riesgos, conocimientos y actualización en herramientas y mejores prácticas, ante un entorno, cada vez más dinámico y complejo.

**Segundo.** Que, para lo indicado en el punto primero, la Auditoría Interna debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales, mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua.

**Tercero.** Que el esquema alterno de capacitaciones pretende simplificar y darle más celeridad, a la resolución de la capacitación de bajo costo y la Auditoría Interna cuenta con el contenido presupuestario para las capacitaciones.

**Cuarto.** Que la propuesta de esquema de capacitaciones fue presentada al Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º08-22, del 17 de mayo del 2022, por parte del Auditor General Corporativo a.i. de BCR.

**Quinto.** Que el Comité Corporativo de Auditoría acogió la propuesta y a su vez, encargó al Auditor General Corporativo y a los Auditores Internos de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, presentar las propuestas contenidas en los puntos 2, 3 y 4, del acuerdo n.º08-22, del 17 de mayo del 2022, sobre el esquema alterno para resolver solicitudes de capacitación de bajo costo, a consideración de las respectivas Junta Directivas.

**Se dispone:**

1.- Aprobar la propuesta de esquema alterno para autorizar capacitaciones de bajo costo al Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. de conformidad con la recomendación del Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión n.º08-22, artículo XVII, del 17 de mayo del 2022 y según se indica seguidamente:

- a) Autorizar al Comité Corporativo de Auditoría para resolver solicitudes de capacitación (presencial o virtual) o internacional (virtual), asociadas al Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., en los casos que así corresponda-, cuando su costo individual no exceda los US\$500,00 (quinientos dólares americanos) o su equivalente en colones. Las capacitaciones por montos superiores o de

asistencia presencial, en el extranjero, deberán ser resueltos, directamente, por esta Junta Directiva.

- b) Autorizar que la facultad para resolver solicitudes de capacitación (presencial o virtual) o internacional (virtual), asociadas al Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. -en los casos que así corresponda-, la pueda ejecutar excepcionalmente, la presidencia del Comité Corporativo de Auditoría, cuando –por motivos de oportunidad o celeridad- la autorización de la capacitación deba ser resuelta con anterioridad, a la próxima reunión de ese ente colegiado, en cuyo caso se deberá informar al Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión inmediata por celebrar.
- c) Autorizar que las charlas o eventos de capacitación gratuitos o cuyo costo sea asumido por cuenta del Auditor Interno de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., -en los casos que así corresponda- programados por terceros, en jornada laboral, sean informados y motivados, de manera previa, a la presidencia del Comité Corporativo de Auditoría.

3.- Solicitar a la Auditoría Interna de BCR Pensión S.A., que, en el informe trimestral del avance de gestión de la Auditoría que se presenta a este Directorio, correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, se incluya un resumen detallado de las capacitaciones que hayan sido aprobadas por el Comité Corporativo de Auditoría, durante el semestre y con un costo menor a US\$500 y que, además, se incluya un informe de la capacitación recibida y su utilidad y aplicación para las funciones de la Auditoría Interna.

#### **ARTÍCULO XII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

#### **ARTÍCULO XIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, continúa participando, por la modalidad de telepresencia, el señor **Carlos Gamboa Chaves, Jefe de Inversiones de BCR Pensiones S.A** y presenta el informe fechado 24 de junio del 2022, que

contiene un resumen ejecutivo de los asuntos tratados por el Comité de Inversiones de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a la reunión n.º06-22, celebrada el 27 de mayo del 2022.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido el resumen de los asuntos conocidos por el Comité de Inversiones de BCR Pensión S.A., correspondiente a la reunión n.º06-22, celebrada el 27 de mayo del 2022
- 2.- La documentación de soporte de este tema, se declara Confidencial, por cuanto se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO XIV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO XV**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensiones S.A.**, y presenta el informe fechado 23 de junio del 2022, referente a la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, correspondiente al mes de mayo del 2022. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-18).

A continuación, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al informe de la situación financiera, al mes de mayo del 2022, para lo cual presenta lo siguiente:

**Situación Financiera**  
(mayo 2022)

**En términos interanuales OPC:**

- El activo neto administrado por BCR Pensiones creció 6.3%.
- Los ingresos por comisiones crecen un 2.5% en concordancia con el crecimiento de las carteras administradas.
- Utilidad neta acumulada es de €387.0 millones.
- Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) €1,169.6 millones.
- La eficiencia operativa para el mes de Mayo es de 54.20%.
- El ROE se establece en 14.22%.

**Notas Adicionales:**

- Para abril 2022 se decretaron dividendos para el Banco de Costa Rica por €300.0 millones, según el Acuerdo de Asamblea 02-22.
- En el mes de abril, la Junta Directiva de OPC aprueba el aumento del Capital Mínimo de Funcionamiento por un monto de €358.0 millones, en sesión 10-22 del 6 de abril.

<b>Balance de Situación Comparativo – BCR OPC</b>					
<i>(Mayo 2022 - Millones de €)</i>					
	May_21	Abr_22	May_22	Variación %	
				May_21	Abr_22
<b>ACTIVO</b>	<b>7,843</b>	<b>8,757</b>	<b>9,054</b>	<b>15.4%</b>	<b>3.4%</b>
Disponibilidades	149	182	248	66.8%	36.6%
Inversiones en instrumentos financieros	6,023	6,835	7,017	16.5%	2.7%
Cuentas y productos por cobrar	770	736	765	-0.7%	3.9%
Otros activos	901	1,004	1,024	13.7%	2.0%
<b>PASIVO</b>	<b>2,245</b>	<b>1,974</b>	<b>2,209</b>	<b>-1.6%</b>	<b>11.9%</b>
Cuentas y comisiones por pagar diversas	1,451	1,282	1,520	4.8%	18.5%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	408	351	352	-13.6%	0.4%
Provisiones	249	249	249	0.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	137	91	87	-36.5%	-4.8%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>5,598</b>	<b>6,783</b>	<b>6,846</b>	<b>22.3%</b>	<b>0.9%</b>
Capital social	1,279	1,779	1,779	39.1%	0.0%
Capital mínimo	3,512	4,000	4,000	13.9%	0.0%
Ajustes al patrimonio	88	15	-12	-113.4%	-179.9%
Reservas patrimoniales	256	311	311	21.3%	0.0%
Resultado del periodo	462	298	387	-16.3%	29.8%
Resultados de periodos anteriores	0	380	380	0.0%	0.0%
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>7,843</b>	<b>8,757</b>	<b>9,054</b>	<b>15.4%</b>	<b>3.4%</b>

## Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC

(Mayo 2022 - Millones de ¢)

	Mensuales		Acumulado		
	Abr_22	May_22	May_21	May_22	% Var
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>600</b>	<b>612</b>	<b>2,935</b>	<b>2,995</b>	<b>2.0%</b>
Comisiones por Administración de Fondos	563	584	2,763	2,832	2.5%
Otros Ingresos Operativos	37	29	172	163	-5.6%
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>258</b>	<b>228</b>	<b>1,028</b>	<b>1,226</b>	<b>19.2%</b>
Gastos de Personal	223	197	856	1,044	21.9%
Gastos por Servicios Externos	7	4	43	42	-2.2%
Gastos Generales	27	26	125	137	9.0%
<b>GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	<b>147</b>	<b>148</b>	<b>669</b>	<b>726</b>	<b>8.6%</b>
Comisiones por Servicios	67	74	317	358	12.9%
Gastos con Partes Relacionadas	67	61	288	298	3.6%
Otros Gastos Operativos	13	14	64	70	9.7%
Resultado operacional	195	236	1,239	1,043	-15.8%
Resultado financiero	22	32	131	127	-3.0%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	217	269	1,369	1,170	-14.6%
Comisión nacional de emergencias	6	8	41	35	-14.7%
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%</b>	<b>143</b>	<b>178</b>	<b>925</b>	<b>774</b>	<b>-16.3%</b>
Distribución 50% de utilidades	71	89	462	387	-16.3%
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO</b>	<b>71</b>	<b>89</b>	<b>462</b>	<b>387</b>	<b>-16.3%</b>

## Balance de Situación – Fondos Administrados

(Mayo 2022)

	Millones de ¢								Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJBCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAC	FVBC	FVA\$	FVB\$
<b>ACTIVO</b>	<b>1,308,803</b>	<b>59,993</b>	<b>148,230</b>	<b>9,940</b>	<b>612</b>	<b>263</b>	<b>23,005</b>	<b>8,983</b>	<b>7,552</b>	<b>5,997</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,441	2,156	592	2,769	45	64	142	248	196	122
Inversiones en instrumentos financieros	1,280,158	56,831	145,575	7,027	549	191	22,474	8,579	7,265	5,812
Cuentas y productos por cobrar	18,204	1,005	2,063	143	18	8	389	157	92	63
Productos por cobrar por instrumentos financieros	15,941	881	1,818	109	5	4	345	138	83	57
Impuesto sobre la renta por cobrar	2,266	126	245	35	13	4	44	19	9	6
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>385</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>5</b>
Comisiones por pagar	385	100	50	0	0	0	29	11	6	5
<b>PATRIMONIO</b>	<b>1,308,418</b>	<b>59,893</b>	<b>148,179</b>	<b>9,940</b>	<b>612</b>	<b>263</b>	<b>22,976</b>	<b>8,972</b>	<b>7,546</b>	<b>5,992</b>
Cuentas de capitalización individual	1,231,428	56,197	140,851	9,259	599	263	21,675	8,537	7,295	5,905
Aportes recibidos por asignar	31	86	0	86	0	0	412	1	140	1
Utilidad del periodo no capitalizada	14,298	705	1,544	97	30	2	226	85	23	17
Ajustes al patrimonio	62,661	2,905	5,785	497	-18	-1	663	349	87	70
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,308,803</b>	<b>59,993</b>	<b>148,230</b>	<b>9,940</b>	<b>612</b>	<b>263</b>	<b>23,005</b>	<b>8,983</b>	<b>8</b>	<b>6</b>
	Millones de ¢								Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	385	100	50	0	0	0	29	11	4	3 584

<b>Estado de Resultados – Fondos Administrados</b>										
<i>(Mayo 2022)</i>										
	Millones de ¢								Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAC	FVB¢	FVA\$	FVB\$
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>150,117</b>	<b>4,508</b>	<b>10,836</b>	<b>1,803</b>	<b>2,005</b>	<b>426</b>	<b>1,430</b>	<b>586</b>	<b>158</b>	<b>130</b>
Por efectivo y equivalentes de efectivo	36	4	1	0	0	0	0	0	0	0
Por inversiones en instrumentos financieros	30,717	1,686	3,724	577	279	65	602	248	153	107
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	660	4	33	51	167	39	2	0	0	1
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	53,688	1	1,887	0	44	19	0	0	0	2
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	1,472	239	283	1,105	1,119	213	186	89	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	62,867	2,530	4,789	0	339	77	629	242	0	19
Ingresos por disminución de estimaciones	678	42	119	71	56	13	11	7	5	2
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>110,691</b>	<b>1,466</b>	<b>5,209</b>	<b>101</b>	<b>441</b>	<b>96</b>	<b>319</b>	<b>146</b>	<b>3</b>	<b>24</b>
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	289	1	0	36	21	4	2	3	0	0
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	72,717	0	2,396	0	220	39	0	6	0	20
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	121	2	0	64	69	10	0	0	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	37,536	1,448	2,810	0	131	43	314	133	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	29	14	3	0	0	0	2	3	3	4
<b>UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES</b>	<b>39,426</b>	<b>3,042</b>	<b>5,627</b>	<b>1,702</b>	<b>1,564</b>	<b>331</b>	<b>1,112</b>	<b>440</b>	<b>155</b>	<b>107</b>
Comisiones por pagar	1,865	483	242	6	9	2	137	54	30	22
<b>UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO</b>	<b>37,561</b>	<b>2,559</b>	<b>5,385</b>	<b>1,696</b>	<b>1,555</b>	<b>328</b>	<b>975</b>	<b>386</b>	<b>125</b>	<b>84</b>
	Millones de ¢								Total	
<b>COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO</b>	<b>1,865</b>	<b>483</b>	<b>242</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>137</b>	<b>54</b>	<b>20</b>	<b>15</b>
										<b>2,832</b>

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Lo expuesto en el apartado 31.6 del “Reglamento Sobre Gobierno Corporativo”:

- a) *La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.*

**Segundo.** El informe de la situación financiera de BCR Pensión S.A. se presenta en atención del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-18).

**Se dispone:**

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al mes de mayo del 2022, en atención de lo establecido en el cronograma del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-18).

## **ARTÍCULO XVI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información* continua participando por la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i BCR Pensiones**, y presenta el oficio SP-625-2022, de fecha 14 de junio del 2022, suscrito por la señora Patricia Abarca Rodríguez, Directora de la División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual de la Superintendencia de Pensiones (Supen), dirigido al señor Mauricio Rojas Díaz, en calidad de Gerente de la Sociedad, mediante el cual se informa la actualización de los requisitos que deben cumplir las actas de los comités técnicos y del Órgano de Dirección, así como el proceso para la incorporación de lo requerido en el repositorio de actas, para efectuar la labor de supervisión.

A continuación, se transcribe, en lo que interesa, el citado oficio:

*Mediante el acuerdo SP-A-228-2020, esta Superintendencia modificó íntegramente el anterior acuerdo SP-A-133-2009; con el fin de actualizar los requisitos que deben cumplir las actas de los comités técnicos y del Órgano de Dirección y precisar las obligaciones del secretario de dichos órganos colegiados.*

*Al respecto, mediante nota BCROPC-373-2020 del 10 de noviembre de 2020, su representada realizó una serie de consultas sobre lo estipulado en el citado acuerdo. Como respuesta, mediante el oficio SP-049-021 del 15 de enero de 2021, esta Superintendencia realizó las aclaraciones respectivas y señaló además que, para efectos del ejercicio de las potestades de supervisión y de acuerdo con el artículo 4 inciso d) del acuerdo SP-A-228-2020, se requiere que las actas, grabaciones o documentos conocidos y discutidos en la correspondiente sesión, sean almacenados y se conserven en una carpeta o repositorio que permita el acceso remoto a la Superintendencia.*

*A pesar de lo señalado en dichas disposiciones, a esta fecha el acceso a las actas de la Junta Directiva de BCR Pensión no se realiza de forma remota lo cual afecta el proceso de supervisión. Por lo tanto, se le solicita informar en un plazo máximo de cinco días hábiles, las acciones que su representada llevará a cabo para garantizar el acceso de esta Superintendencia a las actas del Órgano de Dirección, atendiendo lo requerido en el mencionado acuerdo SP-A-228-2020.*

Al respecto, la señora **María Luisa Guzmán** desarrolla una presentación que contiene los aspectos más relevantes de lo requerido por la Supen, para lo cual se apoya de la siguiente información:

### ***Antecedentes***

- *La Superintendencia mediante acuerdo SP-A-228-2020, comunica las Disposiciones aplicables a las actas que deben de llevar los Órganos de Dirección y los Comités de Riesgos y de Inversiones de las Entidades Reguladas, conocido por el órgano de dirección en sesión 25-2020 del 28 de octubre de 2020.*
- *Mediante oficio SP-625-2022, del pasado 14 de junio la Superintendencia, solicita que las actas, grabaciones o documentos conocidos y discutidos en la correspondiente sesión, sean almacenados y se conserven en una carpeta o repositorio que permita el acceso remoto a dicha dependencia.*

- *BCR Pensiones implementó en el período 2021 lo referente a los requisitos de los Comités Técnicos de la Operadora, en los cuales existe repositorio con la información requerida por el ente.*

**Requisitos de las actas**



**Obligaciones del secretario del Órgano de Dirección o Comité**

- *Acceso remoto a repositorio de documentación.*
- *Incorporación de actas de las sesiones de período 2021 y 2022.*
- *Almacenamiento de documentos que respalden los puntos de agenda de la sesión.*
- *Mecanismos de seguridad del repositorio.*
- *Inclusión del acta con firma del Presidente de la Junta Directiva y el Secretario del órgano de dirección.*
- *Conservación de las grabaciones de las sesiones en el repositorio (según acuerdos de la Junta General de BCR y lo estipulado en la tabla de plazos de Conservación de Documentos es de 15 días posterior a la aprobación del acta)*

**Plan para atención de acciones en proceso**



**Puntos de control del proceso**



De seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta si la Superintendencia de Pensiones (Supen) solicita que las actas sean literales o únicamente la grabación de la sesión de la Junta Directiva de BCR OPC como un respaldo.

La señora **María Luisa Guzmán** indica que la Supen solicita que las actas, grabaciones o documentos conocidos y discutidos en la correspondiente sesión deben ser almacenados y conservarse en una carpeta o repositorio que permita el acceso remoto a la Superintendencia, a efectos de agilizar el proceso de supervisión.

También, es importante mencionar que, a partir del próximo mes de noviembre del 2022, la Operadora se alineará al cumplimiento de los artículos 50 y 56 de la Ley n.º10053 *Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública*, de manera que, a partir de esa fecha, sí será necesaria la transcripción literal de las actas de las sesiones de la Junta Directiva de BCR OPC, lo cual se hará en paralelo con la disposición de la Superintendencia de Pensiones.

En complemento, el señor **Manfred Sáenz Montero** señala que la única discrepancia que la Operadora de Pensiones encuentra con la solicitud de Supen es en lo que se refiere el uso de las grabaciones, porque las grabaciones de las sesiones son un soporte para la transcripción o redacción de las actas, según lo establece la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) que responde al mandato de la ley n.º7202 *Ley del Sistema Nacional de Archivos*.

Comenta que, en una conversación que sostuvo con la señora María Guzmán y el señor Mauricio Rojas, a partir de noviembre del 2022 se debe de tener implementado el sistema de custodia de grabaciones de sesiones en audio y video y por ese motivo no se manifestó objeción con ese tema para no entrar en conflictos con la Supen; no obstante, en este momento se tiene definido un procedimiento para el tratamiento de los audios que fue aprobado por la Junta Directiva General de BCR, con base en la recomendación del Cised y en apoyo a la ley n.º7202 *Ley del Sistema Nacional de Archivos*, pero, en este caso, la Supen le solicita a BCR Pensiones que conserve la grabaciones para tenerlas a su disposición.

Seguidamente, el señor **Mauricio Rojas** complementa indicando que el 21 de junio pasado se remitió el oficio BCROPC-183-2022, para dar respuesta al oficio SP-625-2022, en los siguientes términos:

***BCROPC-183-2022***

*En atención al oficio SP-625-2022 remitido el pasado 14 de junio, referente a la incorporación de la información de las actas de las sesiones de Junta Directiva de BCR Pensiones en el repositorio para consulta remoto de la Superintendencia de Pensiones.*

*De acuerdo con lo indicado en la nota mencionada anteriormente, se brinda conocimiento que en atención al artículo 4 sobre las obligaciones del secretario del órgano de dirección o comités del SP-A-228-2020, se incorporan en la carpeta representada en el siguiente link Junta Directiva OPC, las actas y agendas de las sesiones de Junta Directiva de BCR Pensiones correspondientes a período 2021 y los meses de 2022.*

*Así mismo informamos que lo concerniente a los siguientes requerimientos:*

- a) Incorporación en el repositorio de las grabaciones de las sesiones de Junta Directiva de BCR Pensiones, nos encontramos en etapa de coordinación con el Conglomerado para la atención del requerimiento, mismo que se alinea a lo dispuesto en la reforma de la Ley 10053, artículos 50 y 56, y se implementarán en el mes de noviembre 2022.*
- b) En el caso de contar con las actas debidamente firmadas por el presidente y secretario de Junta Directiva, hacer de su conocimiento que a partir de la sesión 18-2022, se considerará dentro del repositorio dentro de un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación. Previamente y según el plazo de la SUPEN se incorporará el documento con un valor jurídico de acta no firme, según lo referido en el SP-049-2021.*
- c) Por último en lo que se dispone a las actas firmadas para el período 2021 y lo referente a las sesiones del órgano de dirección No.01-2021 al No.16-2022, se contará con la información en el repositorio en un plazo no mayor al 30 de setiembre de 2022.*

*La Operadora de Pensiones velará con controles dentro de la Jefatura Financiero-Administrativa para cumplir con la inclusión oportuna de la información solicitada con el fin de no alterar el proceso de supervisión por parte de la SUPEN.*

*Esperando cumplir con lo requerido y en la mejor disposición de cualquier aclaración, se despide.*

Adicionalmente, el señor **Rojas** señala que el próximo lunes 04 de julio se sostendrá una reunión con funcionarios de la Supen para ampliar la respuesta que remitió la Operadora de Pensiones. Asimismo, dice que, por espacio de año y medio, la Operadora de Pensiones mensualmente ha remitido las actas de la Junta Directiva de BCR OPC, vía correo electrónico.

Otro aspecto que se conversará con los representantes de Supen, es sobre el tema de las grabaciones, para solicitar ampliación del plazo, hasta noviembre de este año, para cumplir con lo que defina el Conglomerado Financiero BCR (CFBCR), ya que actualmente las grabaciones son utilizadas para reforzar la creación del acta y no se acostumbra a conservarlas en un repositorio, pero el objetivo de la Superintendencia de Pensiones es conservar las grabaciones de las sesiones para utilizarlas como medio de consulta; sin embargo, señala que cualquier cambio que se pueda dar antes de noviembre, lo estará comunicando previamente a este Directorio.

Sobre el particular, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que, según comprendió, existe una directriz que establece un tiempo definido para conservar las grabaciones de las sesiones, lo cual considera que así debe de ser por el espacio que ocupan. En ese sentido,

cuál sería el plazo máximo de resguardo de las grabaciones en cumplimiento de la nueva legislación.

En respuesta, el señor **Manfred Sáenz Montero** manifiesta que, precisamente, ese tema lo está revisando la Comisión Institucional de Selección y Conservación de Documentos (Cised), mediante consultas al Archivo Nacional, porque el plazo de resguardo de las grabaciones no se puede establecer de manera caprichosa. Señala que, la definición del plazo de conservación está relacionada con la capacidad instalada de memoria del lugar donde se van a guardar, los mecanismos que hay que tener para preservar esos insumos. Señala que, posiblemente, los plazos se van a mantener iguales a los tiempos de resguardo de las actas físicas, pero, a manera de ejemplo, menciona que hay tipos de documentación que se custodian de 10 a 20 años, porque tienen un valor histórico-cultural.

Por su parte, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** pregunta cómo se tratan los temas confidenciales, en un acta con transcripción literal.

El señor **Manfred Sáenz** indica que todos los acuerdos quedan transcritos literalmente en el acta y se declaran confidenciales cuando el tema lo amerita. El hecho de que la Supen tenga acceso a la información, no es preocupante porque la Superintendencia tiene el deber de confidencialidad a toda la información que tiene acceso.

Explica que la confidencialidad en los acuerdos aplica para las actas que deben publicarse en el sitio web del Banco de Costa Rica, en las cuales no se incluyen los acuerdos que han sido catalogados con carácter confidencial. Sin embargo, señala que en el caso de la Supen, ellos tendrán acceso a todo el contenido de las actas, pero, como lo explicó, la Superintendencia trata la información confidencial, porque, ante la divulgación de esos datos, se pueden exponer a sanciones administrativas y penales.

Continúa consultando doña **María del Milagro Herrera** si las opiniones y comentarios que se externan en la sesión van a quedar consignados literalmente en las actas.

A lo cual, responde don **Manfred Sáenz** que, efectivamente así será, pero a partir de noviembre del 2022. Agrega que, en el caso del BCR, las actas de la Junta Directiva General se empezaron a transcribir literales, por una reforma que se dio en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644), de conformidad con lo dispuesto en el

artículo único de la Ley 9757 del 03 de octubre del 2019, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 214 del 11 de noviembre del 2019 y que entró en vigor tres meses después de su publicación.

En complemento, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** comenta que su tesis de doctorado fue sobre las actas de una junta directiva de otro banco del Sistema Bancario Nacional y, señala que al realizar consultas de actas de los años 1960 y 1970, el Archivo Nacional tiene mucho cuidado con los temas de secreto bancario. Desde ese punto de vista, supone que los procesos de archivo por memoria histórica también tienen el cuidado de la confidencialidad y particularmente, en temas relacionados con clientes.

Añade que la confidencialidad es un tema que debe ser analizado muy bien por parte de los profesionales en archivística, porque efectivamente es un tema esencial, que puede ocasionar riesgos cuando se trata de información confidencial.

Copia de la información conocida en esta oportunidad, se suministró a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Lo descrito en el acuerdo SP-A-228-2020, relacionado con las Disposiciones aplicables a las actas que deben de llevar los Órganos de Dirección y los Comités de Riesgos y de Inversiones de las Entidades Reguladas.

**Segundo.** El oficio SP-625-2022 de la Superintendencia de Pensiones, donde se solicita que las actas y grabaciones de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Pensión S.A., sean almacenados y se conserven en una carpeta o repositorio que permita el acceso remoto a dicha dependencia.

**Tercero.** Que, según lo dispuesto por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º28-16, artículo XI, del 11 de julio del 2016, las grabaciones o audios de las sesiones de la Junta Directiva, son soporte de la Secretaría de la Junta Directiva para la confección de las actas de dicho Órgano y se eliminan transcurridos 15 días hábiles, contados a partir de la aprobación en firme del acta correspondiente.

**Cuarto.** Que, para atender el requerimiento de la Superintendencia de Pensiones, en el oficio SP-625-2022, se requiere solicitar a la Secretaría de la Junta Directiva, las grabaciones de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Pensión S.A.

**Se dispone:**

- 1.- Dar por conocido el oficio n.º SP-625-2022 enviado por la Superintendencia de Pensiones, referente a los requisitos que deben cumplir las actas de los comités técnicos y del Órgano de Dirección, así como la inclusión de lo requerido en el repositorio de actas para efectuar la labor de supervisión.
- 2.- Dar por conocido el oficio BCROPC-183-22 que fue enviado por la Gerencia de la Sociedad, en atención al oficio SP-625-2022; asimismo, tomar nota del plan de acción para atender los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones.
- 3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva remitir, a la Gerencia de la Sociedad, la grabación de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Pensión S.A., que se realicen a partir del mes de julio del 2022, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Pensiones en el oficio SP-625-2022.

**ARTÍCULO XVII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º 7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO XVIII**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el oficio SP-646-2022, de fecha 22 de junio del 2022, suscrito por la señora Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, dirigido a su persona, en calidad de Gerente de la Sociedad, mediante el cual se solicita para que BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A continúe con la administración temporal de los registros erróneos, en el tanto la Caja de Costarricense de Seguro Social, implemente los ajustes pertinentes en sus sistemas informáticos para asignar estos fondos a la afiliación automática.

A continuación, se transcribe, en lo que interesa, el citado oficio:

*Como es de su conocimiento, por medio del oficio BCROPC-109-22, de 22 de marzo de 2022, esa entidad le comunicó a esta Superintendencia su intención de no ejercer el derecho a la prórroga para la administración de los recursos correspondientes a los registros erróneos del ROP y el FCL por dos años adicionales, esto según lo prevé la normativa vigente y el cartel de la licitación. Lo*

anterior, indica su oficio, debido a que a partir de la reforma del artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador (LPT) no resulta rentable continuar con la administración de estos recursos.

Dado lo anterior, lo que procedería sería realizar una nueva licitación, según lo actualmente señalado por el artículo 4 del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador (RAF). No obstante, luego de consultar informalmente a las demás operadoras, ninguna manifestó tener interés en participar en esta licitación. En consecuencia, lo más conveniente, dado el nuevo contexto derivado de la reforma al artículo 77 de la Ley 7983, es reformar el artículo 4 antes citado, para eliminar el proceso de licitación, de manera que los recursos se asignen según el mecanismo de la afiliación automática previsto en los artículos 11 y 39 de la LPT, a las operadoras que correspondan, mientras se identifica a sus propietarios.

No obstante, este planteamiento requiere una solución temporal, debido a los ajustes que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) debe hacer a sus sistemas, con el fin de que los recursos puedan ser asignados de acuerdo con el nuevo mecanismo indicado. Por esta razón, esta Superintendencia está considerando la posibilidad de plantear una norma transitoria dentro de la reforma al artículo 4 del RAF, la cual le permitiría a la operadora que usted representa, seguir administrando los recursos, de forma temporal y voluntaria, mientras la CCSS realiza los ajustes requeridos para implementar la citada reforma, aplicándose, en el ínterin, una comisión por la administración de los recursos igual a la que se aplica actualmente por la administración del ROP y del FCL.

Considerando lo expresado en su oficio BCROPC-109-22, esta Superintendencia considera importante conocer el criterio de esa entidad y sus autoridades en relación con la solución temporal arriba descrita, a fin de proponer a la brevedad posible la correspondiente reforma reglamentaria ante el CONASSIF.

El señor **Mauricio Rojas** dice que, en atención del oficio SP-646-2022, el jueves 23 de junio del 2022, se remitió la respuesta a la señora Rocío Aguilar, Superintendente de Pensiones, mediante el oficio BCROPC-185-2022, que textualmente indica lo siguiente:

*En atención al oficio SP-646-2022 remitido el pasado 22 de junio, referente a la administración voluntaria y temporal de los fondos erróneos por parte de BCR Pensiones, en el tanto la Caja de Costarricense de Seguro Social, pueda implementar los ajustes pertinentes en sus sistemas informáticos para asignar estos fondos a la afiliación automática.*

*Según lo detallado anteriormente y la solicitud planteada por su representada, hacemos de su conocimiento que BCR Pensiones se encuentra en la mejor disposición de colaborar con la administración de los fondos erróneos como solución temporal, aplicando en el interín una comisión por saldo administrado en el ROPC Erróneo de 0,35% anual y del 2% anual en el FCL Erróneo, a partir del 25 de julio del 2022, tal como lo indica el oficio referido en el párrafo anterior.*

*Finalmente señalar que el plazo para procesar este nuevo convenio lo podemos establecer en un año.*

*Esperando cumplir con lo requerido, se despide*

Continúa diciendo el señor **Rojas** indica que, tal y como quedó consignado en artículo I de esta sesión, ayer se recibió el oficio CNS-1739/09, fechado 28 de junio del 2022, remitido por la señora Celia Alpízar Paniagua, Secretaria Interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), dirigido a las operadoras de planes de pensiones

complementarias, mediante el cual se remite en consulta la reforma del artículo 4 y adición de una disposición transitoria al *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador* y adición de una disposición transitoria.

Seguidamente, se transcribe, en lo que interesa, lo dispuesto por el Conassif:

(...)

**dispuso:**

reformular el artículo 4 y adicionar una disposición transitoria al *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador*, conforme se indica a continuación:

**‘Artículo 4. De la administración.**

*Los recursos de los Regímenes Obligatorio y Voluntario de Pensiones Complementarias, de los Fondos de Capitalización Laboral y de los Planes de Ahorro Voluntario, constituyen patrimonios exclusivos de los afiliados. Deberán ser administrados por medio de fondos separados e independientes entre sí, y del patrimonio de la entidad autorizada que corresponda.*

*Mientras se identifica al propietario, los recursos de los denominados ‘registros erróneos’ del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias serán administrados por las entidades autorizadas que corresponda siguiéndose para ello el mismo mecanismo y criterio de asignación de la afiliación automática, señalado en los artículos 11 y 39 de la Ley de Protección al Trabajador.*

*Los recursos correspondientes a los registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, cuyos titulares no hayan podido identificarse después de transcurrido el plazo de diez años, contado a partir del ingreso al sistema, serán transferidos por las operadoras a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el Régimen no contributivo de pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador. Los recursos serán trasladados el último día del correspondiente mes en que se cumpla el plazo de diez años indicado atrás. El traslado podrá efectuarse en efectivo o en títulos valores, o ambos, según acuerden la correspondiente operadora y la Caja Costarricense de Seguro Social.’*

**‘Disposiciones transitorias.**

*La operadora que actualmente administra los recursos de los registros erróneos podrá seguir manteniendo la gestión de los mismos, así como de aquellos otros nuevos registros que se identifiquen, hasta el 31 de julio de 2023. Al cumplimiento de esta fecha, la operadora deberá trasladar los recursos a la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S.A., a Vida Plena, Operadora de Pensiones Complementarias, S.A. y a la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, S.A., de acuerdo con el mecanismo de afiliación automática indicado en el artículo 4 de este reglamento.*

*La operadora seguirá percibiendo por la administración de los recursos antes indicados una comisión que no podrá exceder la que ordinariamente aplica por la administración del ROP y del FCL, respectivamente’.*

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”

Al respecto, el señor **Rojas** señala que la Operadora de Pensiones está de acuerdo con la propuesta, pero se solicitó establecer un plazo para la administración de los fondos hasta el 31 de julio del 2023, de manera que, al llegar a esa fecha, la Operadora trasladará los recursos a las diferentes operadoras de pensiones, dígame: Popular Pensiones, OPC-CCSS y Vida Plena.

Con respecto a la comisión a cobrar, don Mauricio señala que sería de 0.35% en el ROPC erróneo, y 2% en el FCL erróneo.

El señor **Rojas** dice que este asunto fue analizado por la Administración de la Operadora de Pensiones, en conjunto con las áreas jurídicas del BCR y la Supen (Superintendencia de Pensiones).

Copia de los referidos oficios se suministraron a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido el oficio n.ºSP-646-2022 enviado por la Superintendencia de Pensiones, referente a la solicitud para que BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A. continúe con la administración temporal de los registros erróneos, en el tanto la Caja de Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementa los ajustes pertinentes en sus sistemas informáticos para asignar estos fondos a la afiliación automática.
- 2.- Dar por conocido el oficio BCROPC-185-2022 enviado por la Gerencia de la Sociedad a la Superintendencia de Pensiones, en respuesta del oficio SP-646-2022, mediante el cual se informa que BCR Pensiones se encuentra en la mejor disposición de colaborar con la administración de los fondos erróneos como solución temporal.
- 3.- Dar por conocido el oficio CNS-1739/09 enviado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, referente a la reforma del artículo 4 y la adición de una disposición transitoria al *Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador.*

## **ARTÍCULO XIX**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

## **ARTÍCULO XX**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **José Coto Silesky** dice que, en esta oportunidad, presenta el informe AUDOPC-025-2022, fechado 22 de junio del 2022, referente al resultado de la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna del periodo 2021; lo anterior, de acuerdo con *las Directrices para la Autoevaluación anual y Autoevaluación externa de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público* (D-2-2008-CODFOE).

Además, el señor **José Coto** aclara que, dicho informe aún no lo ha conocido el Comité Corporativo de Auditoría, tal y como está establecido, debido a ese Órgano Colegiado no se ha reunido a la espera de la designación del representante de la Junta Directiva General de BCR, lo que sucederá una vez que el Gobierno de la República realice los nombramientos de los nuevos miembros de ese Directorio.

De seguido, el señor **Coto** realiza una detallada exposición de la información, la cual está contenida en el siguiente resumen ejecutivo:

### ***I. RESUMEN EJECUTIVO***

*A continuación, se muestra el resultado de la autoevaluación anual de la Calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A. para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021*

*En esta oportunidad se procedió a evaluar lo relativo a los atributos de la auditoría interna y su personal y la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte de la autoridad superior, los titulares subordinados y el personal de la auditoría interna, esto de conformidad con el ciclo de verificación establecido por la Contraloría General de la República.*

*De los resultados obtenidos se comentan los de mayor relevancia, es decir aquellos sobre los cuales se debe poner especial atención para fortalecer esta Unidad, con la finalidad de ejercer una actividad acorde con las exigencias de los Entes Contralor y Supervisor, considerando el contexto Institucional, el mercado y la naturaleza de los servicios que prestan.*

### ***II. Introducción***

#### ***1. Origen***

*Se procede con la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna, de acuerdo con las "Directrices para la autoevaluación anual y autoevaluación externa de calidad de las Auditorías*

*Internas del Sector Público” (D-2-2008-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República. Dicha evaluación se desarrolla con base en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” (R-DC-119-2009) y las “Normas generales de auditoría para el sector público” (R-DC-64-2014).*

## **2. Objetivos, alcance y metodología**

### **Objetivo General**

*Efectuar la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna propuesta por la Contraloría General de la República, con el fin de determinar oportunidades de mejora en el tema de "Atributos de la auditoría interna y su personal y la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte de la autoridad superior, los titulares subordinados y personal de la auditoría interna" de acuerdo con el ciclo de verificación establecido por el ente Contralor.*

### **Objetivos Específicos**

- 1.1. Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna específicamente en lo relativo a los atributos de la auditoría interna y su personal y la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte de la autoridad superior, los titulares subordinados y personal de la auditoría interna.*
- 1.2. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna.*
- 1.3. Brindar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna en el Sector Público*

### **Alcance**

*De acuerdo con las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público, en su punto 4. Directrices finales, 4.1 Implementación de la autoevaluación anual de calidad. En la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas, el revisor o equipo de revisión aplicará los procedimientos de verificación de la calidad establecidos en estas directrices, según se indica seguidamente:*

*Las auditorías internas que cuenten con siete funcionarios o menos, deberán ejecutar la autoevaluación de manera cíclica y parcial, al menos, como se indica a continuación:*

- La primera autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 3.3.1 (Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de auditoría y su personal).*
- La segunda autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 3.3.2 (Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de auditoría interna).*
- La tercera autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 3.3.3 (Procedimientos de verificación del valor agregado de la actividad de auditoría).*
- En todos los años deberá verificarse lo contenido en el punto 3.3.4 (Conocimiento de la percepción sobre la calidad de la actividad)*

*La Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., al estar integrada por cinco funcionarios, para el período de evaluación 2021 (el 01 de enero y 31 de diciembre) se aplicó los procedimientos de verificación:*

- Atributos de la auditoría interna y su personal*
- Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte de la autoridad superior, los titulares subordinados y el personal de la auditoría interna*

*Por su parte, se consideró para esta revisión el conocimiento con base en las autoevaluaciones anteriores del período 2019 y 2020, sobre la Administración de la auditoría interna y del Valor agregado de la actividad de auditoría interna, respectivamente.*

Las calificaciones obtenidas de la aplicación de la Autoevaluación de la Calidad son las siguientes:

<u>Ciclo</u>	<u>Periodo Evaluado</u>	<u>Calificación Obtenida NEAI</u>	<u>Nº Nota Auditoría</u>
<b>Primero</b> ▪ Administración de la auditoría interna ▪ Percepción de calidad de la auditoría interna	Evaluación año 2019	96%	AUDOPC-043-2020
<b>Segundo</b> ▪ Valor agregado de la actividad de la auditoría interna ▪ Percepción de calidad de la auditoría interna	Evaluación año 2020	94%	AUDOPC-036-2021

### **Metodología**

Para efectos de la autoevaluación anual de la calidad se utilizaron las herramientas desarrolladas por la Contraloría General de la República.

Para determinar la Percepción del grado de la calidad de la auditoría interna, se emplearon los siguientes modelos para encuestas de la CGR:

- H-02 Encuesta para la autoridad superior
- H-03 Encuesta para las instancias auditadas
- H-04 Encuesta para el personal de la auditoría interna

En dichas encuestas se presentó una serie de enunciados a los que el encuestado debió responder entre cuatro opciones:

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
- No sabe/No responde

Para evaluar lo relativo a los atributos de la auditoría interna y su personal, se emplearon las siguientes herramientas de verificación: procedimientos de verificación (Herramienta 05-1: Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de auditoría interna) y la guía. (Herramienta 05-2: Guía para evaluar los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal).

- H-05-1 Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal
- H-05-2 Guía para evaluar los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal

Por su parte, para la evaluación de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” (NELA), y las Normas generales de auditoría para el sector público, se empleó el siguiente instrumento:

- H-08 Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas.

En dicho resumen se anota una opción para cada una de las normas y sub-normas, utilizando los siguientes criterios:

1. Seleccione la opción "Generalmente cumple" si los procedimientos, estructuras y políticas de la Auditoría Interna cumplen con los requisitos de la norma en todos sus aspectos materiales, independientemente de que existan algunas oportunidades de mejora.

2. *Seleccione la opción "Parcialmente cumple" si la Auditoría Interna está haciendo esfuerzos bien intencionados para cumplir con los requisitos de la norma, pero no alcanzó algunos de sus objetivos esenciales.*
3. *Seleccione la opción "No cumple" si no se alcanzan los objetivos de la norma ni se están haciendo esfuerzos suficientes.*
4. *Si la evaluación es parcial, considere lo siguiente:*
  - *Seleccione "No aplica", para aquellas normas que no estén siendo evaluadas y no hayan sido evaluadas previamente.*
  - *Si en períodos anteriores se ha evaluado otros ítems, anote los resultados obtenidos en esa oportunidad.*

*Para el periodo en evaluación, se consideraron las normas sobre atributos.*

### **3. Limitaciones**

*No se presentaron limitaciones al alcance de los objetivos del estudio.*

## **III. RESULTADOS**

### **1. Sobre la Percepción de calidad de la auditoría interna.**

**Análisis de encuestas:**

#### **Autoridad superior**

*Se remitieron las encuestas a los Señores miembros de la Junta Directiva de BCR Pensiones y del Comité Corporativo de Auditoría, de las cuales se recibieron cuatro (4) evaluaciones de las ocho posibles.*

*Respecto a la opinión de los miembros de la Junta Directiva y Comité Corporativo de Auditoría, se puede indicar de manera resumida que de los ochenta y ocho (88) enunciados producto de las veintidós preguntas de las encuestas recibidas, estuvieron:*

**"De acuerdo"** setenta y siete (77) oportunidades (87.50%)

**"Parcialmente de acuerdo"** en ocho (8) oportunidades (9.09%)

**"En desacuerdo"** en una (1) oportunidad (1.14%)

**"No sabe/no responde"** en dos (2) oportunidades (2.27%)

<b>Resumen: Resultados Autoridad Superior</b>				
<b>Detalle</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Parcialmente de acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>No sabe/No responde</b>
DIRECTOR 1	20	1	0	1
DIRECTOR 2	22	0	0	0
DIRECTOR 3	22	0	0	0
DIRECTOR 4	13	7	1	1
<b>Total Respuestas</b>	<b>77</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>% del total Jerarca</b>	<b>87.50%</b>	<b>9.09%</b>	<b>1.14%</b>	<b>2.27%</b>

En lo correspondiente a la **“Relación de la auditoría interna con la autoridad superior”**, los directores manifestaron estar **“De acuerdo”** en treinta y un (31) oportunidades, **“Parcialmente de acuerdo”** en cuatro (4) oportunidades y **“En desacuerdo”** en una (1) oportunidad, de acuerdo con los siguientes ítems:

- (1) La auditoría interna mantiene una comunicación fluida con la autoridad superior, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (2) La auditoría interna comunica su plan de trabajo a la autoridad superior, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (3) La auditoría interna coordina con la autoridad superior para que indique necesidades de servicios de auditoría, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (4) La auditoría interna considera en su plan de trabajo, cuando es pertinente, las necesidades de servicios indicadas por la autoridad superior, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (5) La auditoría interna remite a la autoridad superior, al menos anualmente, un informe de labores que contemple: a) El cumplimiento del plan de trabajo de la auditoría interna. b) El estado de seguimiento de las acciones emprendidas por la administración con base en las recomendaciones de los informes de la auditoría interna. c) El estado de disposiciones de la CGR u otros órganos o entes externos de fiscalización, auditoría o tutela, cuando corresponda, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (6) La auditoría interna brinda servicios de auditoría a la autoridad superior que son objetivos, de alta calidad y oportunos, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.
- (7) La auditoría interna brinda servicios de asesoría a la autoridad superior que son de alta calidad y oportunos, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.
- (8) La auditoría interna brinda servicios de advertencia a la autoridad superior que son de alta calidad y oportunos, dos contestaron **“De acuerdo”**, uno contestó estar **“Parcialmente de acuerdo”** y uno **“En desacuerdo”**.
- (9) La auditoría interna constituye un apoyo efectivo a las funciones de la autoridad superior, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.

En lo correspondiente al **“Personal de la auditoría interna”** manifestaron estar **“De acuerdo”** en quince (15) oportunidades, **“Parcialmente de acuerdo”** en cuatro (4) oportunidades y **“No sabe/no responde”** en una (1) oportunidad, de acuerdo con los ítems:

- (1) En el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la auditoría interna muestran independencia y objetividad, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.
- (2) Los funcionarios de la auditoría interna demuestran apego a la ética profesional, todos manifestaron **“De acuerdo”**.
- (3) Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.
- (4) Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (relaciones de hechos y denuncias penales), dos contestaron **“De acuerdo”**, uno **“Parcialmente de acuerdo”** y uno **“No sabe/no responde”**.
- (5) Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios, tres contestaron **“De acuerdo”** y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.

En lo relacionado con el **“Resultados de la auditoría interna”** manifestaron estar **“De acuerdo”** en veintitrés (23) oportunidades, y **“No sabe/no responde”** en una (1) oportunidad, de acuerdo con los ítems:

- (1) Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo, todos manifestaron “De acuerdo”.
- (2) Los informes o comunicaciones de resultados de la auditoría interna son precisos, claros y constructivos, todos manifestaron “De acuerdo”.
- (3) Los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno, tres contestaron estar “De acuerdo” y uno “No sabe/no responde”.
- (4) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del sistema de control interno, todos manifestaron “De acuerdo”.
- (5) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), todos manifestaron “De acuerdo”.
- (6) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento de la ética institucional, todos manifestaron “De acuerdo”.

En lo relacionado con el “**Administración de la auditoría interna**” manifestaron estar “De acuerdo” en ocho (8) oportunidades, según los siguientes ítems:

- (1) La auditoría interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para desarrollar su gestión, todos manifestaron “De acuerdo”.
- (2) La auditoría interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados, todos manifestaron “De acuerdo”.

**Conclusión:**

En términos generales, la nota final muestra una mejora sustancial en la percepción del Jerarca, si se contrasta con el resultado obtenido para el periodo 2020. Así, la percepción de la calidad de la auditoría interna para el período evaluado (año 2021), por parte del Jerarca, alcanzó un porcentaje superior al 96% entre los rubros “de acuerdo” y “parcialmente de acuerdo”, siendo que, en los resultados correspondientes al período anterior, se obtuvo un porcentaje alrededor del 78% en los mismos rubros.

Por su parte, se destacan en esta oportunidad, aspectos importantes a ser considerados por la auditoría, sujetos a oportunidades de mejora, como resultado de la percepción del Jerarca, esbozados en los respectivos comentarios.

Se detallan los comentarios obtenidos en las encuestas. Cabe señalar que esta Auditoría realizará un análisis y determinación de medidas necesarias, para atender las oportunidades de mejora identificadas a partir de las encuestas de percepción.

**Comentarios:**

<u>Factor</u>	<u>Pregunta</u>	<u>Comentario</u>
<b>A) Relación de la auditoría interna con la autoridad superior</b>	A-6 ¿La auditoría interna brinda servicios de auditoría a la autoridad superior que son objetivos, de alta calidad y oportunos?	Aunque se ha mejorado mucho la participación del Auditor con la Junta Directiva, existen áreas de mejora que se pueden implementar: 1. Se debe hacer un esfuerzo en disminuir el tiempo de presentación de los informes trimestrales de ejecución del plan de labores ante la Junta y 2. Ser más proactivo en informar cualquier situación catalogada como advertencia o hallazgo importante en el período en que se presente y no esperar el informe trimestral de labores.
	A-7 ¿La auditoría interna brinda servicios de asesoría a la autoridad superior que son de alta calidad y oportunos?	Se puede mejorar la oportunidad de la emisión de los criterios y atreverse a valorar desde el punto de vista de la Auditoría, cambios que se estén presentando o puedan darse en la industria de pensiones como una opinión alterna a la que pueda brindar la Administración. En la mayoría de las oportunidades la Administración informa acerca de modificaciones que implementa el regulador pero se desconoce desde el punto de vista de la Auditoría, cómo podrían afectar dichas disposiciones el control interno de la organización.
	A-8 ¿La auditoría interna brinda servicios de advertencia a la autoridad superior que son de alta calidad y oportunos?	Me parece que en ese campo la Auditoría debe ser más proactiva Falta mayor profundidad en este tema. Se percibe una actividad escasa de advertencia de la Auditoría hacia la Junta Directiva, respecto a temas de la Administración o de la Regulación, que podrían implicar pérdida de control interno o mayor riesgo para el negocio.
	A-9 ¿La auditoría interna constituye un apoyo efectivo a las funciones de la autoridad superior?	Se debe mejorar la oportunidad en la comunicación de los resultados.
<b>B) Personal de la auditoría interna</b>	B-3 ¿Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades?	Existen áreas de mejora para ellos. Uno de esos temas es la inversión y manejo de los mercados internacionales.
<b>C) Resultados de la auditoría interna</b>	C-3 ¿Los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno?	Este tipo de informe no se ha presentado durante mi participación en la Junta Directiva.

**Instancias auditadas**

Se remitió la encuesta a las instancias auditadas, a saber: Gerencia General, Gerencia Comercial, Jefatura Financiero Administrativo, Jefatura de Operaciones, Jefatura de Tecnologías de la información, Jefatura de Riesgo, Jefatura Comercial y Oficialía de Cumplimiento.

La encuesta se realizó de manera anónima, de las cuales se recibieron siete (7) encuestas, de ocho (8) posibles.

Respecto a la opinión de los auditados se puede indicar de manera resumida que de los ciento treinta y tres (133) enunciados producto de las diecinueve (19) preguntas de las siete (7) encuestas recibidas, estuvieron:

“De acuerdo” en ciento diecisiete (117) oportunidades (87.97%)

“Parcialmente de acuerdo” en siete (7) (5.26%)

“No sabe/no responde” en nueve (9) oportunidades. (6.77%)

**Resumen: Resultados Instancias Auditadas**

**Resumen: Resultados Instancias Auditadas**

Detalle	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	No sabe/No responde	
AUDITADO 1	18	1	0	
AUDITADO 2	19	0	0	
AUDITADO 3	19	0	0	
AUDITADO 4	13	0	6	
AUDITADO 5	19	0	0	
AUDITADO 6	19	0	0	
AUDITADO 7	10	6	3	
<b>Total Respuestas</b>	<b>117</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>133</b>
<b>% del total Auditados</b>	<b>87.97%</b>	<b>5.26%</b>	<b>6.77%</b>	

En lo correspondiente a la **“Relación de la auditoría interna con la instancia auditada”**, las instancias auditadas manifestaron estar **“De acuerdo”** en cuarenta (40) oportunidades, **“Parcialmente de acuerdo”** en una (1) oportunidad y **“No sabe/no responde”** en una (1) oportunidad, de acuerdo con los siguientes ítems:

- (1) De previo al inicio de un estudio en su unidad, la auditoría interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realiza, todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (2) Los requerimientos de información y apoyo que la auditoría interna plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo, todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (3) La auditoría interna mantiene una comunicación fluida con su unidad al desarrollar los estudios de auditoría, todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (4) La auditoría interna brinda a su unidad servicios de auditoría que son objetivos, de alta calidad y oportunos, todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (5) Cuando corresponde, la auditoría interna brinda a su unidad servicios de advertencia que son de alta calidad y oportunos, cinco contestaron **“De acuerdo”**, uno **“Parcialmente de acuerdo”** y uno **“No sabe/no responde”**.
- (6) La auditoría interna constituye un efectivo apoyo para el desempeño de las funciones que le corresponden a su unidad, todos contestaron **“De acuerdo”**.

En lo correspondiente al **“Personal de la auditoría interna”** manifestaron estar **“De acuerdo”** en treinta (30) oportunidades, **“Parcialmente de acuerdo”** en una (1) y **“No sabe/no responde”** en cuatro (4), oportunidades, de acuerdo con los ítems:

- (1) En el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la auditoría interna muestran independencia y objetividad; todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (2) Los funcionarios de la auditoría interna demuestran apego a la ética profesional; todos contestaron **“De acuerdo”**.
- (3) Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades; seis contestaron **“De acuerdo”**, y uno **“Parcialmente de acuerdo”**.
- (4) Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (relaciones de hechos y denuncias penales; cinco contestaron **“De acuerdo”** y dos **“No sabe/no responde”**.

(5) Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios; cinco contestaron “De acuerdo” y dos “No sabe/no responde”.

En lo relacionado con **“Resultados de la auditoría interna”** manifestaron estar “De acuerdo” en cuarenta y siete (47) oportunidades, “Parcialmente de acuerdo” en cinco (5) y “No sabe/ No responde” en cuatro (4) oportunidades, de acuerdo con los ítems:

- (1) Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad; cinco contestaron “De acuerdo”, uno “Parcialmente de acuerdo” y uno “No sabe/ No responde”
- (2) Los informes de auditoría interna profundizan en los asuntos objeto de estudio; seis contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (3) Los informes o comunicaciones de resultados de auditoría son precisos, claros y constructivos; todos contestaron “De acuerdo”.
- (4) Los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno; cinco contestaron estar “De acuerdo” y dos “No sabe/ No responde”.
- (5) De previo a la emisión de los informes de auditoría, la auditoría interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable; todos contestaron “De acuerdo”.
- (6) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del sistema de control interno en lo que corresponde a su unidad; seis contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (7) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) en los asuntos que interesan a su unidad; seis contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (8) La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento de la ética en su unidad; cinco contestaron “De acuerdo”, uno “Parcialmente de acuerdo” y uno “No sabe/ No responde”.

**Conclusión:**

En términos generales se obtiene un resultado satisfactorio, con respecto a la percepción de la calidad de la auditoría interna para el período evaluado (año 2021), por parte de las instancias auditada, se obtuvo un porcentaje superior al 93% entre los rubros “de acuerdo” y “parcialmente de acuerdo”, reflejando un resultado positivo en la percepción de las instancias auditadas, a partir de la ejecución de los servicios de auditoría y el personal de la Unidad de Auditoría Interna.

Por su parte, se destacan en esta oportunidad, algunos aspectos importantes a ser considerados por la auditoría sujetos a oportunidades de mejora, como resultado de la percepción de las instancias auditadas, esbozados en los respectivos comentarios.

Se detallan comentarios obtenidos en la encuesta. Cabe señalar que esta Auditoría realizará un análisis y determinación de medidas necesarias, para atender las oportunidades de mejora identificadas a partir de las encuestas de percepción:

**Comentarios:**

<i>Factor</i>	<i>Pregunta</i>	<i>Comentario</i>
<b>Personal de la auditoría interna</b>	B-3 ¿Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades?	Lo visualizo como un punto a mejorar para generar mayor valor y agilizar el proceso de los estudios que ejecutan.
	B-4 ¿Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (relaciones de hechos y denuncias penales)?	Nunca he recibido información indebida o confidencia de este tipo por parte de ningún personero de la auditoría, pero no tengo la suficiente información para afirmar que sea o no sea así.
	B-5 ¿Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios?	
<b>Resultados de la auditoría interna</b>	C-1 ¿Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad?	Lo visualizo como un punto a mejorar para generar mayor valor al negocio en aspectos o procesos críticos.
	C-2 ¿Los informes de auditoría interna profundizan en los asuntos objeto de estudio?	
	C-6 ¿La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del sistema de control interno en lo que corresponde a su unidad?	Lo visualizo como un punto a mejorar para generar mayor valor al negocio.
	C-7 ¿La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) en los asuntos que interesan a su unidad?	
	C-8 ¿La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento de la ética en su unidad?	

**Personal de la Auditoría Interna**

Se remitió la encuesta al personal de la auditoría interna.

La encuesta se realizó de manera anónima, de las cuales se recibieron tres (3) encuestas, de tres (3) posibles.

Respecto a la opinión de los auditados se puede indicar de manera resumida que de los cuarenta y cinco (45) enunciados producto de las diecinueve (15) preguntas de las tres (3) encuestas recibidas, estuvieron:

“De acuerdo” en veintinueve (29) oportunidades (64.44%)

“Parcialmente de acuerdo” en quince (15) (33.33%)

“En desacuerdo” en una (1), y (2.22%)

<b>Resumen: Resultados Personal Auditoría</b>			
<b>Detalle</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Parcialmente de acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>
PERSONAL 1	11	4	0
PERSONAL 2	12	3	0
PERSONAL 3	6	8	1
<b>Total de Respuestas</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>1</b>
<b>% del total Personal</b>	<b>64.44%</b>	<b>33.33%</b>	<b>2.22%</b>

En lo correspondiente a la “Relación de la auditoría con la autoridad superior y la administración activa”, el personal manifestó estar “De acuerdo” en cinco (5) oportunidades, y “Parcialmente de acuerdo” en cuatro (4) oportunidades, de acuerdo con los siguientes ítems:

- (1) La comunicación entre la auditoría interna y las diferentes unidades de la organización es fluida y oportuna, uno contestó “De acuerdo” y dos “Parcialmente de acuerdo”.
- (2) La autoridad superior y la administración activa tienen un entendimiento cabal del papel que le corresponde a la auditoría interna dentro de la organización, uno contestó “De acuerdo” y dos “Parcialmente de acuerdo”.

- (3) La ubicación orgánica y la estructura de la actividad de auditoría interna aseguran que la actividad esté libre de restricciones y se alcancen los objetivos de la auditoría interna, todos contestaron “De acuerdo”.

En lo correspondiente al **“Personal de la auditoría interna”** manifestaron estar “De acuerdo” en nueve (9) oportunidades, y “Parcialmente de acuerdo” en seis (6) oportunidades, de acuerdo con los ítems:

- (1) Los funcionarios de la auditoría interna tienen un conocimiento adecuado sobre la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna, tal como las “Normas para el ejercicio de la auditoría, todos contestaron “De acuerdo”.
- (2) Los funcionarios de la auditoría interna tienen un conocimiento adecuado de los procesos, las operaciones, los riesgos relevantes y los controles de la organización, todos contestaron “De acuerdo”.
- (3) Los funcionarios de la auditoría interna tienen un conocimiento adecuado sobre indicadores de fraude, auditoría de tecnologías de información, y otras técnicas y herramientas aplicables para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, uno contestó estar “De acuerdo” y dos “Parcialmente de acuerdo”.
- (4) Los funcionarios de la auditoría interna tienen habilidad para la comunicación verbal y escrita, todos contestaron “Parcialmente de acuerdo”
- (5) La evaluación del desempeño de los funcionarios de la auditoría interna es un mecanismo de retroalimentación y mejora continua, dos contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.

En lo relacionado con **“Desarrollo del trabajo de la auditoría interna”** manifestaron estar “De acuerdo” en cinco (5) oportunidades y “Parcialmente de acuerdo” en una (1) oportunidad, de acuerdo con los ítems:

- (1) En la práctica, la auditoría interna obtiene de los funcionarios pertinentes, los informes, datos, documentos, colaboración, asesoramiento y facilidades que demande el ejercicio de la actividad de auditoría interna; todos contestaron estar “De acuerdo”.
- (2) Los funcionarios de la auditoría interna son supervisados adecuada y oportunamente durante el desarrollo de los servicios que brinda la unidad; dos contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”

En lo relacionado con **“Administración de la Auditoría Interna”** manifestaron estar “De acuerdo” en diez (10) oportunidades, “Parcialmente de acuerdo” en cuatro (4) oportunidades y “En desacuerdo” en una (1) oportunidad, de acuerdo con los ítems:

- (1) La auditoría interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Control Interno; dos contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (2) Los funcionarios de la auditoría interna participan activamente en la planificación estratégica y operativa de la unidad; todos contestaron “De acuerdo”.
- (3) Las políticas y procedimientos para el desarrollo de los servicios de la auditoría interna son suficientes, claros, actualizados, efectivos y de conocimiento general; dos contestaron “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (4) Los funcionarios de la auditoría interna participan activamente en el desarrollo de las políticas y los procedimientos para el desarrollo de los servicios de la auditoría interna, uno manifestó “De acuerdo” y uno “Parcialmente de acuerdo”.
- (5) Los funcionarios de la auditoría interna están satisfechos con las oportunidades de desarrollarse profesionalmente en la unidad; dos contestaron “De acuerdo” y uno “En desacuerdo”

**Conclusión:**

En términos generales se obtiene un resultado satisfactorio con respecto a la percepción de la calidad de la auditoría interna para el período evaluado (año 2021), por parte del personal de la auditoría interna. Se obtuvo un porcentaje superior al 97% entre los rubros “de acuerdo” y “parcialmente de acuerdo”.

Por su parte, se realizará un análisis sobre aspectos o rubros que pudieran representar una oportunidad de mejora, con el fin de mejorarlos en futuras evaluaciones.

**2. Sobre Atributos de la Auditoría Interna y su personal**

La verificación de los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal se aplicó con base en las herramientas 05-1: “Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal” y la herramienta 05-2: “Guía para evaluar los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal”, la cual comprende los siguientes aspectos:

- a) Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- b) Estructura orgánica de la auditoría interna.
- c) Independencia y objetividad.
- d) Competencias del auditor interno y el resto del personal de la auditoría interna.
- e) Aseguramiento de la calidad.

Como resultado de la verificación de los puntos anteriores, no se determinaron situaciones importantes a ser reveladas, obteniéndose un resultado satisfactorio.

**3. Seguimiento observaciones autoevaluaciones anteriores**

<b>Observación 01 Oportunidad en la supervisión de papeles de trabajo</b>	
<b>Condición</b>	Se observaron casos de papeles de trabajo cuya firma de revisión fue realizada el mismo día para las tres etapas del proceso, los estudios que mostraron esta característica son los siguientes:  - Acreditación de Aportes 2020 - Contratación Administrativa 2020 - Efectividad de la Gestión Integral del Riesgo 2020
	- Estados financieros Auditados por la Auditoría Externa 2020 - Gestión estratégica y Gobierno corporativo 2020 - Entre otros
<b>Criterio</b>	<i>NELA</i> <b>2.9 Supervisión.</b> El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben supervisar todas las labores de la auditoría interna, según corresponda de acuerdo con el tamaño y organización de la auditoría interna, para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad de sus servicios y el desarrollo profesional de sus funcionarios.
<b>Recomendación</b>	Documentar de manera oportuna la supervisión realizada a través de la incorporación de firmas de revisión en el GPA.
<b>Estado</b>	ATENDIDO  Se realizó el proceso de revisión por parte del Auditor Interno a.i, para las revisiones de los papeles de trabajo a cargo del Auditor Interno.

Definición de criterios para la medición de la calidad de las recomendaciones de auditoría	
<b>Observación 02</b>	
<b>Condición</b>	De acuerdo con las Normas generales de auditoría, las recomendaciones de la auditoría deberán contemplar criterios como: generar valor, calidad, claridad, convenientes y relevantes, mitigación de las causas, entre otros. Al respecto, esta auditoría debe definir lo relacionado a los atributos de generación de valor público y de calidad
<b>Criterio</b>	NGA 205 Comunicación de resultados [...] 11. Las disposiciones o recomendaciones se redactarán cuando el equipo de auditoría haya establecido que existen acciones correctivas u oportunidades de mejora, admisibles y viables, que puedan ser aplicadas por la entidad u órgano auditado, para atender las debilidades encontradas. Deben contemplar al menos lo siguiente: a) General valor público b) Fundamentadas en la calidad [...]
<b>Recomendación</b>	Incorporar dentro de la normativa interna de la auditoría, la definición de los criterios para la medición de los atributos detallados en el punto 11 de la norma 205.
<b>Estado</b>	PENDIENTE Se realiza análisis correspondiente para definición e inclusión en el Manual de la Auditoría Interna de los criterios para la medición de los atributos para las recomendaciones de la auditoría

#### IV. CONCLUSIONES

##### 1. Sobre la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna

Los resultados obtenidos en esta autoevaluación del **período 2021** son satisfactorios, lo que ha permitido validar el cumplimiento de los objetivos establecidos por esta Unidad en su Plan Estratégico, en línea así con la Visión y la Misión, trazadas en el horizonte 2021-2023. Así, la retroalimentación recibida tanto de la Autoridad superior, como de las gerencias, sugieren en gran medida que se hayan venido alcanzando niveles satisfactorios en el desempeño en la actividad de la auditoría interna, mostrando los encuestados satisfacción en el servicio recibido en materia de valor agregado y la contribución de la auditoría interna en la gestión institucional, así como garantizar el cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y normativo aplicable.

##### 2. Opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna.

Se analizó la información utilizando la Herramienta 08 “Resumen de la evaluación del Cumplimiento de la Normas”, correspondiente al período de evaluación del **01/01/2021 al 31/12/2021**.

Por su parte, se consideró para esta revisión el conocimiento con base en las autoevaluaciones anteriores del período 2019 y 2020, sobre la Administración de la auditoría interna y del Valor agregado de la actividad de auditoría interna, respectivamente, obteniéndose en esta oportunidad la calificación para las Normas sobre Atributos de un 98%, para las Normas sobre Desempeño de un 93% para un total de la evaluación global de las Normas de un 96%; considerándose un resultado satisfactorio, en el cumplimiento de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna. Ver anexo 1.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice que le llama la atención que en la autoevaluación hayan participado solamente cuatro miembros de este Directorio y por eso hace una instancia respetuosa para que, en el futuro, en estos procesos haya una participación más activa de todos los miembros de esta Junta Directiva, porque es importante conocer la

percepción del Directorio acerca de la Auditoría Interna de la Sociedad, sobre todo porque desde hace algún tiempo, en este seno se ha venido comentando acerca de la funcionalidad de esa área.

El señor **José Coto Silesky** dice que, es importante indicar que el próximo año, va a haber una mejor coordinación en este tema a nivel de las auditorías internas del Conglomerado Financiero BCR (CFBCR), de manera que se pueda segregar la remisión de los cuestionarios y evitar el descontrol con el envío de varias encuestas a una misma persona que participa como director en varias juntas directivas. Este proceso se está tomando en consideración, a efectos de darle mayor agilidad y una mejor respuesta.

Sobre el particular, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** comenta que, en su caso, respondió una entrevista- encuesta realizada por un ente externo relacionada con la Auditoría Interna de BCR Pensiones.

A lo cual, el señor **Coto Silesky** aclara que la intención era incorporar esa entrevista en el informe, pero como todos recordarán, la entrevista la iba realizar un proveedor externo producto de la implementación de una herramienta complementaria a la autoevaluación; no obstante, el proveedor aún no ha brindado el resultado para todas las auditorías internas del CFBCR. Dicho tema no es regulatorio ni tampoco está incluido dentro de la autoevaluación anual, sino que es complementario; por lo que en el momento que se reciban los resultados, se presentará a conocimiento de este Directorio.

Copia de la información y anexos, se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que mediante resolución R-CO-33-2008, la Contraloría General de la República, emite las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público D-2-2008-CO-DFOE.

**Segundo.** Que dicha normativa establece que si la auditoría interna posee entre uno y siete funcionarios, la autoevaluación anual se realizará en tres partes de manera cíclica y parcial.

**Tercero.** Que en el punto 3.4.2 de las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público; establece que el informe de la autoevaluación anual de calidad deberá ponerse en conocimiento de los funcionarios de la auditoría interna; asimismo, al máximo jerarca deberá comunicársele lo pertinente.

**Cuarto.** Que en esta oportunidad, se procedió a evaluar lo relativo a los atributos de la auditoría interna y su personal esto de conformidad con el ciclo de verificación establecido; y la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte de la autoridad superior, los titulares subordinados y el personal de la auditoría interna, cuyos resultados se han hecho de conocimiento de esta Junta Directiva, en lo pertinente.

**Quinto.** Que el Auditor Interno procedió a agendar para conocimiento del Comité Corporativo de Auditoría el Informe de la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., para el periodo evaluado 2021, a espera que ese Comité sesione próximamente.

**Se dispone:**

1.- Dar por conocido el Informe de la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Instruir al Auditor Interno informar, a este Directorio, cuando el Comité Corporativo de Auditoría conozca los resultados del Informe de la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna de BCR Pensiones S.A., para el periodo evaluado 2021, que fue conocido en esta oportunidad.

3.- Instruir al Auditor Interno informar a este Directorio acerca de los resultados de la encuesta complementaria aplicada por una empresa evaluadora externa a los Directores miembros de esta Junta Directiva y del Comité Corporativo de Auditoría.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XXI**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice que, en esta oportunidad, se presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, el documento que contiene el proyecto de ley, expediente legislativo n.º 21.824 “*Ley para derogar los Regímenes de Pensiones Complementarias Especiales*”, copia de cual se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia está incluido en el expediente digital de esta sesión.

Señala que, para la exposición de este asunto, se hace acompañar, vía telepresencia, por la señora MaryCruz Retana Salazar, Jefe de Riesgo BCR OPC; asimismo, se incorpora a la sesión, bajo la misma modalidad, el señor Jorge Bolaños Montero, Oficial de Cumplimiento Normativo Senior BCR Pensiones.

A continuación, se transcribe, en lo que interesa, el citado proyecto:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**LEY PARA DEROGAR LOS REGÍMENES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS  
ESPECIALES**

**ARTÍCULO 1-** *Deróguense las siguientes normas:*

- a) *La Ley de Pensiones para Trabajadores de la Junta de Protección Social, N.º 1504, de 21 de octubre de 1952.*
- b) *El artículo 31 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N.º 8660, de 8 de agosto de 2008.*
- c) *El tercer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N.º 1644, de 26 de setiembre de 1953.*
- d) *El artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, N.º 1917, de 30 de julio de 1955.*

**ARTÍCULO 2-** *Refórmense las siguientes normas:*

- a) *El párrafo final del artículo 17 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad, Decreto-Ley N.º 449, de 8 de abril de 1949, que en adelante dirá lo siguiente:*

**“Artículo 17.-**

[...]

*El Instituto deberá destinar las reservas y fondos constituidos con ese objeto, a un fondo de garantías y ahorro del personal permanente, y continuar efectuando los aportes correspondientes en una suma del 0.5% mensual de los salarios de los funcionarios y empleados que aporten al fondo. Estos recursos no podrán ser utilizados para ningún fondo de pensiones y jubilaciones. El fondo aportado por el Instituto le pertenecerá a éste y será utilizado para los objetivos propuestos, de acuerdo con las normas que al respecto dicte su Consejo Director. El personal permanente, según calificación del mismo Consejo, deberá cotizar para el fondo con una suma no menor del cuatro por ciento mensual de sus salarios.”*

- b) *El segundo y tercer párrafo artículo 21 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N.º 17, de 22 de octubre de 1943, que en adelante dirá lo siguiente:*

**“Artículo 21.-**

[...]

*Todos los trabajadores al servicio de la Caja gozarán de un régimen especial de beneficios sociales que elaborará la Junta Directiva. Este régimen comprenderá la formación de fondos de ahorro y préstamos, un plan de seguros sociales y los otros beneficios que determine la Junta Directiva, excepto por el de un fondo de retiro.*

*A los trabajadores que se retiraren voluntariamente de la Caja a partir de la vigencia de esta ley, no se les podrá acreditar derechos en el Fondo de Ahorro y Préstamos, por los servicios prestados hasta la fecha en que comienza a regir ésta, superiores a veinte mil colones. Quedan a salvo los derechos adquiridos al amparo de normas jurídicas anteriores.”*

**TRANSITORIO ÚNICO-** *La liquidación de los fondos derogados por esta ley se realizará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) *Los trabajadores activos de los regímenes de contribución definida tendrán derecho a que se les liquiden los recursos totales en sus cuentas, que incluyen aportes más rendimientos, en un periodo no mayor a 6 meses de aprobada esta ley.*

*Por otro lado, los trabajadores activos de los regímenes de beneficio definido tendrán el derecho de que se les liquiden sus aportes, más sus respectivos rendimientos, en conformidad con lo que dispongan las normas del respectivo fondo, en un periodo no mayor a 18 meses de aprobada esta ley.*

*Para llevar a cabo las liquidaciones de afiliados que no retiren sus recursos, se realizará el traslado de los recursos respectivos mediante títulos no onerosos hacia el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, del 18 de febrero de 2000 y sus reformas.*

*En el caso de los afiliados que retiren sus recursos, la operadora de su respectivo régimen de pensiones complementarias de la entidad pública para la que labore, debe comunicarle por escrito que la entrega de estos recursos puede materializar riesgos de mercado, y dicho documento debe ser firmado por el afiliado para poder retirar sus recursos, con lo que acepta asumir el riesgo citado.*

*Cualquier remanente que quede una vez realizado el proceso de liquidación pasará a formar parte de la provisión de pensiones en curso de pago del fondo derogado.*

- b) *Las personas beneficiarias de los fondos de pensiones y quienes adquieran el derecho a la pensión por sobrevivencia e invalidez dentro de los dieciocho meses posteriores a la entrada en vigor de la presente ley continuarán recibiendo sus beneficios en la forma y con las condiciones en que les hayan sido declarados, salvo lo dispuesto en los incisos c), e) y f) de este transitorio.*
- c) *Los beneficios por sobrevivencia que hubiesen sido otorgados con cargo a los fondos de pensiones no serán susceptibles de traspaso.*
- d) *En los fondos de pensiones de beneficio definido, las entidades públicas acatarán un plan de contribuciones hacia su respectivo fondo para hacer frente a los beneficios otorgados, estas contribuciones serán un porcentaje de los sueldos y salarios, ordinarios y extraordinarios, pagados por la entidad pública, y se realizarán durante un plazo definido en el siguiente plan de contribuciones:*
- i. *El Banco Nacional de Costa Rica contribuirá mensualmente el 8.5% del total pagado en sueldos y salarios, ordinarios y extraordinarios, durante un plazo de 18 años, en el tanto se presente un déficit actuarial en su respectivo fondo.*
  - ii. *La Caja Costarricense de Seguro Social contribuirá mensualmente el 1.5% del total pagado en sueldos y salarios, ordinarios y extraordinarios, durante un plazo de 35 años, en el tanto se presente un déficit actuarial en su respectivo fondo.*
  - iii. *El Instituto Costarricense de Electricidad contribuirá mensualmente el 3,0% del total pagado en sueldos y salarios, ordinarios y extraordinarios, durante un plazo de 5 años, en el tanto se presente un déficit actuarial en su respectivo fondo.*

*La entidad pública queda autorizada para aumentar los porcentajes de contribución a su respectivo fondo, con estudios técnicos que respalden la decisión en este proceso de liquidación de los regímenes.*

*La Superintendencia de Pensiones conservará las facultades de supervisión y regulación que le otorga la Ley de Protección al Trabajador y la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias.*

*En casos de desequilibrio actuarial, las entidades bancarias no deberán hacer los aprovisionamientos que normalmente corresponderían por los pasivos de estos fondos, de conformidad con la normativa vigente.*

- e) *A la entrada en vigor de la presente ley, las personas beneficiarias de los fondos de pensiones estarán obligadas a cotizar 10% del monto de su beneficio mensual a favor de la respectiva provisión de pensiones en curso de pago. Lo anterior aplica únicamente cuando el fondo del cual es beneficiario se encuentre en desequilibrio actuarial.*

*La cotización establecida en este inciso se suspenderá una vez que el Fondo alcance el equilibrio actuarial, pero se restablecerán si se vuelven a presentar desequilibrios. Tanto la suspensión de la cotización como el restablecimiento de esta deberán contar con la aprobación de la Superintendencia de Pensiones.*

- f) *Las personas beneficiarias de los fondos de pensiones de beneficio definido, cuyas prestaciones mensuales superen la suma resultante de veinte veces la línea de pobreza urbana determinada por el INEC, contribuirán de forma solidaria y redistributiva, a favor de la provisión de pensiones en curso de pago, según se detalla a continuación:*
- i. *Sobre el exceso de las veinte veces la línea de pobreza urbana y hasta por el veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con el treinta y cinco por ciento (35%) de tal exceso.*
  - ii. *Sobre el exceso del margen anterior y hasta por el veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con un cuarenta y cinco por ciento (45%) de tal exceso.*
  - iii. *Sobre el exceso del margen anterior y hasta por el veinticinco por ciento (25%) más, contribuirán con un cincuenta y cinco por ciento (55%).*
  - iv. *Sobre el exceso del margen anterior contribuirán con un sesenta y cinco por ciento (65%).*

*Para la aplicación de lo dispuesto en este inciso, en el caso de los afiliados que retiren sus recursos, deberá considerarse la esperanza de vida para estimar la cantidad de años de vida restantes del afiliado y así convertir el total de los recursos por retirar a manera mensual. Los afiliados que retiren sus recursos deberán hacerlo en un único tracto.*

- g) *En ningún caso, la suma de la contribución especial, solidaria y redistributiva y la totalidad de las deducciones que se apliquen a todos los pensionados y jubilados cubiertos por la presente ley podrá representar más del cincuenta por ciento (50%) respecto a la totalidad del monto bruto de la pensión o jubilación que por derecho le correspondan al beneficiario. Para los casos en los cuales esta suma supere el cincuenta por ciento (50%), respecto de la totalidad del monto bruto de la pensión o pensiones, la contribución especial se reajustará de forma tal que la suma sea igual al cincuenta por ciento (50%) respecto de la totalidad del monto bruto de la pensión o jubilación.*
- h) *Si al extinguirse el último beneficio quedan recursos en la provisión de pensiones en curso de pago, estos pasarán a formar parte del patrimonio de la entidad pública correspondiente.*

*Rige a partir de su publicación.*

Para iniciar la exposición, la señora **MaryCruz Retana** presenta los antecedentes y las generalidades del proyecto, apoyándose de la siguiente información:

**Antecedentes**

- *Fue presentado por iniciativa de la diputada Yorleni León (PLN).*
- *El proyecto había sido rechazado por el anterior congreso, pero fue dictaminado afirmativamente y asignado a la Comisión de Asuntos Sociales.*
- *En 2022 es convocado por el Poder Ejecutivo actual.*

- Existe un proyecto casi idéntico (No. 23058) sin comisión asignada.
- El proyecto establece derogación de regímenes especiales dentro del cual se contempla el Fondo de Jubilaciones de los Empleados del BCR.

**Generalidades**

- **Se establece la derogatoria del párrafo tercero del art. 55 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional:**

“...los bancos estatales incluirán una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total de los sueldos de los empleados del respectivo banco, para el mantenimiento del fondo de garantías y jubilaciones de esos empleados...”

“...Esta suma les pertenecerá a estos en la proporción correspondiente a sus sueldos, y deberá serles entregada bajo las condiciones que se determinen en el reglamento de jubilaciones”.

- **Escenarios de liquidación del transitorio único del proyecto:**
- **Trabajadores activos:** (contribución definida) se les liquidaría su cuenta individual del fondo en un período no mayor a 6 meses de aprobada esta ley.
- **Trabajadores del régimen de beneficio definido:** (pensionados del fondo) según la normativa respectiva, se les liquidaría su cuenta individual en un periodo no mayor a 18 meses.
- **Trabajadores que no retiren sus recursos:** se realizaría el traslado de los recursos respectivos mediante títulos no onerosos hacia el ROPC (art. 75 de la Ley de Protección al Trabajador).

Doña **MaryCruz** dice que, a nivel de los escenarios realizados, hoy, se tienen 459 afiliados, antes de febrero del 2000 que, eventualmente podrían llevarse el dinero efectivo, y eso representa \$55.500.0 millones. Del total del portafolio, ese monto nominal representa el 37.45%. La mayor cantidad de personas tienen 55 años y en el gráfico (ver imagen n.º1) se aprecia la edad que tienen los grupos de afiliados.

**Funcionarios con derecho a retiro total (Al 31 de mayo 2022)**

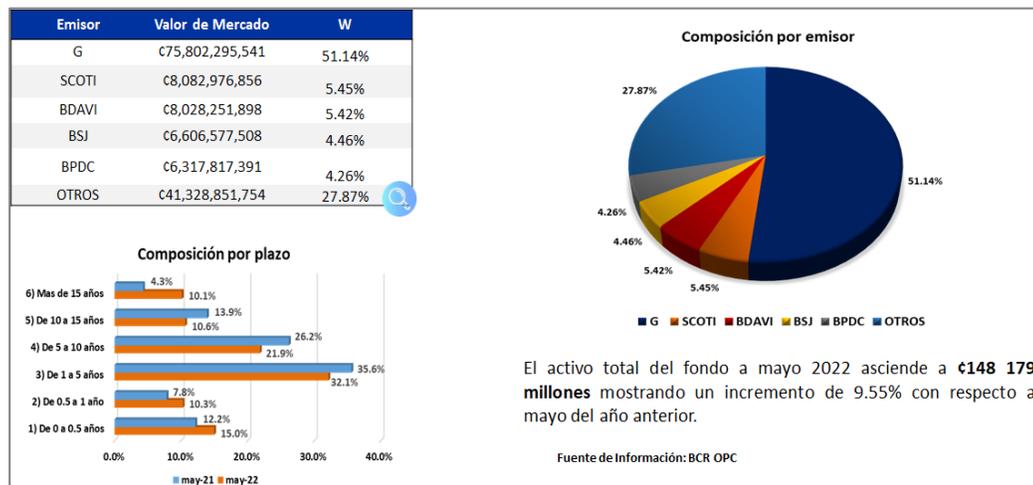


**Imagen n.º1.** Funcionarios con derecho a retiro total (Al 31 de mayo 2022)

**Fuente:** BCR Pensión S.A.

Además, doña **MaryCruz** presenta la siguiente información donde se aprecia la composición de la cartera, en cuanto a plazo, por tipo de emisor, al 31 de mayo del 2022:

**Composición Cartera (Al 31 de mayo 2022)**

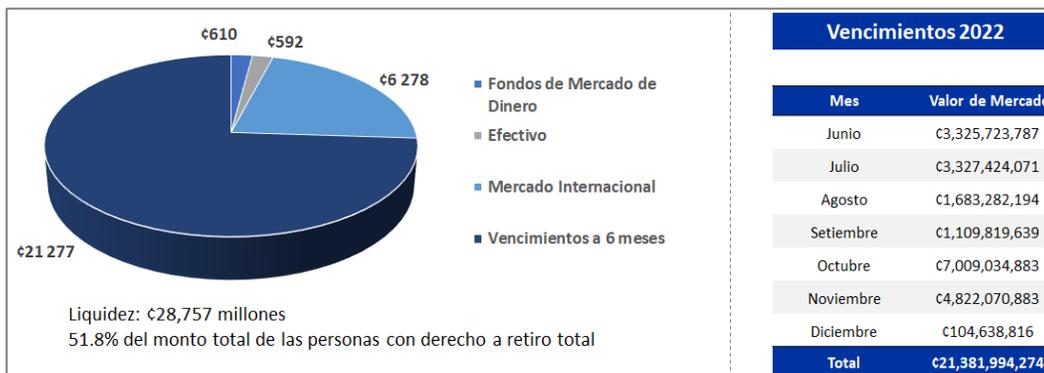


**Imagen n.º2.** Composición Cartera (Al 31 de mayo 2022)  
**Fuente:** BCR Pensión S.A.

En cuanto a la liquidez del fondo, la señora **MaryCruz Retana** indica que, considerando el peor escenario de la liquidación en seis meses, se obtendría un nivel de liquidez que correspondería a €28.757.0 millones. Dicho monto de liquidez contempla fondos de mercado de dinero, efectivo, fondos de mercado internacional que se catalogan como liquidez, porque su salida se hace efectiva en el corto plazo y todos los vencimientos a menos de seis meses (ver imagen n.º3).

Señala que, del monto total a retirar (€55.500.0 millones) esos €28.757.0 millones corresponde a un 52%, quedando un 47% al descubierto.

**Liquidez del fondo (Al 31 de mayo 2022)**



**Imagen n.º3.** Liquidez del fondo (Al 31 de mayo 2022)  
**Fuente:** BCR Pensión S.A.

De seguido, doña **MaryCruz Retana** señala que, actualmente el Fondo de Jubilaciones de Empleados del Banco de Costa Rica (FJEBCR) tiene ganancias, su valoración con respecto a las ganancias y pérdidas tiene un neteo de  $\text{¢}4.537.560.966$ , por lo tanto, ha sido beneficioso, en términos de la valoración, con respecto al precio. (Ver imagen n.º4).

*Detalle de las Ganancias o Pérdida (Al 31 de mayo 2022)*

Emisor	Ganancia o Pérdida
G	4 528 336 339
BDAVI	75 173 622
BCCR	73 173 462
BCIE	70 553 505
FIFCO	37 964 963
BPDC	28 675 155
FCRED	1 326 685
INSSF	16 455
FPTG	3 417
PSFI	0
BCRSF	-26 168
ALDSF	-96 664
PIMGB	-280 190
ISF	-510 000
BCT	-517 896
ICE	-1 258 632
PRIVA	-5 229 264
NACIO	-7 046 311
BNCR	-12 370 311
BANVI	-12 821 135
MUCAP	-13 758 162
BPROM	-37 031 515
BSJ	-52 784 263
SCOTI	-54 717 370
MADAP	-79 214 756
<b>TOTALES</b>	<b>4 537 560 966</b>



**Imagen n.º4.** Detalle de las Ganancias o Pérdida (Al 31 de mayo 2022)

**Fuente:** BCR Pensión S.A.

Con respecto a la bursatilidad, la señora **MaryCruz Retana** dice que para cubrir el 47% que quedaría pendiente de liquidez, se podría vender otro tipo de instrumentos, que se encuentran en alta o media bursatilidad. En este caso, la alta o media bursatilidad refleja qué tan liquido puede ser este instrumento, en virtud de un indicador que hace el proveedor de precios, que contempla si es negociado todos los días, de montos de negociación, qué tan cerca está el precio de compra con respecto al precio de venta.

El 32% del portafolio estaría catalogado con instrumentos de alta y media bursatilidad y serían los que, eventualmente, se estarían considerando para la venta de instrumentos para suplir el 47% que quedaría al descubierto.

Continúa señalando la señora **Retana** que, la bursatilidad está clasificada por alta, media y baja de cada ISIN (*International Securities Identification Number*, por sus siglas en inglés) y de cada instrumento que hay en la cartera de cada portafolio. (Ver imagen n.º5).

**Bursatilidad**

*Los instrumentos con alta y media bursatilidad suman 47 234 millones de colones y representan el 32% del total del portafolio. Distribuido por instrumento según el detalle de la siguiente tabla.*

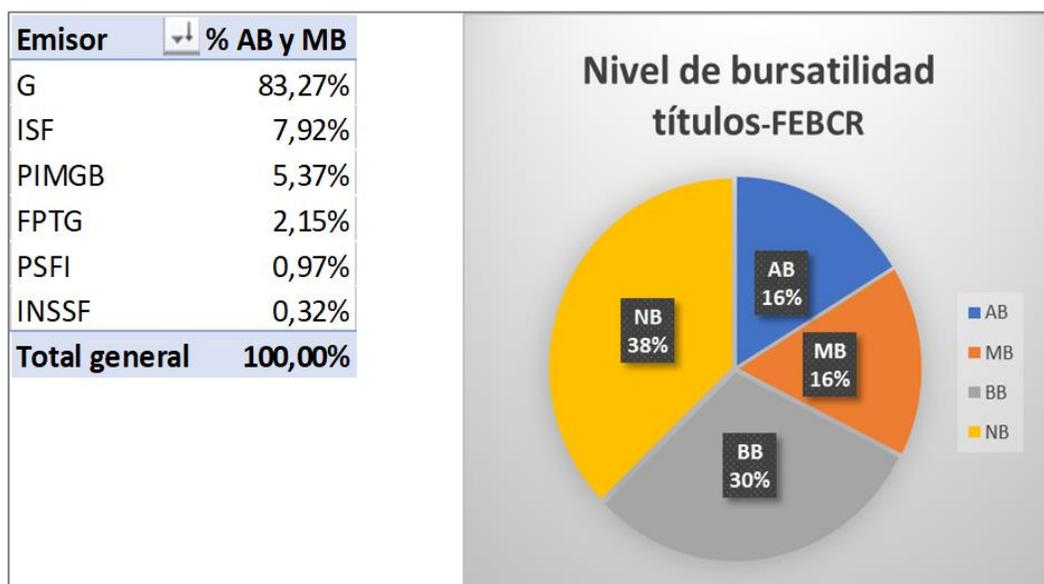


Imagen n.º5. Bursatilidad  
Fuente: BCR Pensión S.A.

Con respecto a la nula bursatilidad, la señora **Retana Salazar** comenta que, en el siguiente cuadro (ver cuadro n.º6), se pueden observar los instrumentos que costaría más vender y que, eventualmente, habría que hacer algún ajuste en términos de precios, a efectos de validar si hay alguna demanda con respecto a estos instrumentos. Los instrumentos de nula bursatilidad suman  $\text{¢}54.273.0$  millones.

Emisor	Isin	Bursat	VMk	Emisor	Isin	Bursat	VMk	Emisor	Isin	Bursat	VMk
ALDSF	CRALDSFL0066	NB	70 435 713,91	PRIVA	CRPRIVAB0375	NB	41 022 106,86	MADAP	CRMADAPB2889	NB	67 656 169,79
ICE	CRICE00B0044	NB	832 496 806,00	PRIVA	CRPRIVAB0383	NB	341 998 867,98	BSI	00BSI00E2178	NB	1 497 396 630,00
G	CRG0000867G6	NB	2 260 456 851,35	PRIVA	CRPRIVAB0409	NB	1 098 008 789,02	BPROM	CRBPROMB2175	NB	978 667 530,00
ICE	CRICE00B0127	NB	595 222 080,00	BPROM	CRBPROMB2019	NB	2 061 463 731,53	MUCAP	00MUCAPE0684	NB	682 799 291,21
G	CRG0000803H9	NB	2 363 656 393,68	MADAP	CRMADAPB2764	NB	801 935 704,00	BNCR	CRBNCR081851	NB	988 122 630,00
FIFCO	CRFIFCOB0998	NB	942 762 683,48	SCOTI	CRSCOTIB1599	NB	1 005 889 370,00	MADAP	CRMADAPB2897	NB	971 737 650,00
BPDC	CRBPDC086954	NB	405 290 972,08	BDAVI	CRBDABIB0294	NB	1 000 290 800,00	SCOTI	CRSCOTIB1615	NB	2 431 801 775,00
NACIO	CRNACIOB0159	NB	494 174 405,00	SCOTI	CRSCOTIB1607	NB	1 200 606 924,00	BSI	CRBSI00B2127	NB	98 771 309,00
NACIO	CRNACIOB0167	NB	448 790 827,50	MUCAP	CRMUCAPB1581	NB	783 562 033,80	BPDC	00BPDC0C0LD24	NB	423 321 232,49
G	CRG0000860H9	NB	192 967 252,00	BCT	CRBCT00B0341	NB	969 512 419,80	MUCAP	00MUCAPE1591	NB	495 210 905,00
G	CRG0000824H5	NB	644 182 238,00	BANVI	CRBANVIB0144	NB	398 702 752,00	MUCAP	00MUCAPE2458	NB	992 948 680,00
G	CRG0000834H4	NB	502 638 715,00	BDAVI	CRBDABIB0369	NB	98 682 074,00	MUCAP	CRMUCAPB1623	NB	627 516 105,36
G	CRG0000872H4	NB	2 221 632 202,75	PRIVA	CRPRIVAB0466	NB	499 393 825,00	BPDC	CRBPDC087903	NB	398 903 052,00
BSI	CRBSI00B2077	NB	867 430 737,50	BDAVI	CRBDABIB0377	NB	992 360 120,00	BSI	CRBSI00B2226	NB	1 045 985 030,00
G	CRG0000875H7	NB	15 720 236,64	PRIVA	CRPRIVAB0474	NB	495 560 745,00	MUCAP	00MUCAPE08L2	NB	199 839 322,00
BSI	CRBSI00B2119	NB	200 670 698,00	BSI	00BSI00E11K4	NB	360 026 316,00				
G	CRG0000858H3	NB	1 848 526 368,00	MUCAP	00MUCAPE0981	NB	1 000 042 420,00				
SCOTI	CRSCOTIB1532	NB	1 029 688 966,72	MADAP	00MADAPE0950	NB	700 090 321,00				
SCOTI	CRSCOTIB1573	NB	821 269 040,00	BDAVI	CRBDABIB0385	NB	294 649 722,00				
BDAVI	CRBDABIB0252	NB	3 608 656 401,50	PRIVA	00PRIVAE0922	NB	400 183 080,00				
BDAVI	CRBDABIB0260	NB	2 033 612 780,00	MADAP	00MADAPE1065	NB	499 447 240,00				
SCOTI	CRSCOTIB1581	NB	407 096 940,00	PRIVA	00PRIVAE0930	NB	399 827 684,00				
BPDC	CRBPDC087747	NB	1 021 373 740,00	BPROM	CRBPROMB2126	NB	286 147 953,00				
BPROM	CRBPROMB1904	NB	1 381 327 104,60	BSI	CRBSI00B2325	NB	1 433 795 835,00				

**Bursatilidad (nula bursatilidad)**

54 273 millones de colones suman los instrumentos clasificados en nula bursatilidad

Cuadro n.º6. Bursatilidad (nula bursatilidad)  
Fuente: BCR Pensión S.A.

A continuación, doña **MaryCruz Retana** se refiere al seguimiento del proyecto y a las conclusiones:

#### **Seguimiento del proyecto**

- *En el debate para discusión y trámite del día 19-5-22, en la sesión No 13 de la Asamblea Legislativa, por votación de 51 diputados a favor, se acuerda en una moción de orden trasladar a la comisión dictaminadora originaria este proyecto de ley.*
- *Se otorga un plazo de dos meses, con el fin que se rinda una nueva recomendación para conocimiento del plenario.*
- *La razón del reenvío a la comisión dictaminadora obedece a la importancia del proyecto, y eliminar el efecto del dictamen de mayoría negativo (que ordenaría su archivo), ejecutado por el anterior congreso.*

#### **Conclusiones**

- *Con corte al mes de mayo 459 funcionarios cuentan con el derecho de retiro total, el monto acumulado corresponde a ¢55 497.2 millones, el cual representa el 37.45% del activo total del fondo.*
- *Considerando los instrumentos catalogados para el manejo de la liquidez y los vencimientos a diciembre 2022 (manteniéndose para lo anterior, la renovación de los vencimientos e inversión de los aportes mensuales a diciembre como fecha focal) se estima que el fondo mantendría los recursos para hacerle frente al 53% de las salidas de los funcionarios con derecho a retiro total.*
- *Para el 47% restante (¢26 150 millones aproximadamente) de las salidas de los funcionarios con derecho a retiro total que se queda al descubierto correspondería ejecutar la venta de posiciones. El 32% (¢47 234 millones) del portafolio es catalogado como de alta a media bursatilidad mostrando la facilidad con la que se podrían negociar dichos instrumentos.*
- *Considerar que el ROPC de los funcionarios que forman parte de los regímenes especiales no contempla el aporte del patrono (del 1.5%), según lo establecido en el art 75 de la LPT. Para los afiliados que retirarían el dinero provocaría una disminución en el saldo que complementa la pensión.*
- *La reserva de liquidez provocaría rompimiento de límites aprobados hoy en la Declaratoria de Apetito de riesgo del fondo.*

En relación con la información presentada, la señora **Marjorie Jiménez Varela** recomienda que, cuando se realicen los ejercicios de estrés, se tome en cuenta si los títulos de mediana bursatilidad se van a tener que vender en el mismo momento que todos los demás regímenes de pensiones que se eliminan se encuentran en la misma situación de venta de títulos, porque, de ser así, habría un efecto en el precio y podría generar pérdidas, siendo que, esa pérdida, la asumiría las personas que retiren los recursos acumulados. Hay que tomar en cuenta que, con la información presentada, se realizó el ejercicio con la bursatilidad actual, y que no es un momento donde el mercado está estresado.

Por otro lado, doña **Marjorie Jiménez** consulta si, de alguna manera, los títulos valores con nula bursatilidad quedarían en el fondo y que no habría que venderlos, porque además de que no tienen bursatilidad, saldría muy caro venderlos, pero como parte del fondo seguiría en el Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC), esos títulos valores de

nula bursatilidad, se realizaría mediante un traslado no oneroso al ROPC. En resumen, consulta si estos títulos valores, en estos escenarios no deberían de preocupar, porque podrían ser trasladados tal cual al nuevo régimen.

La señora **MaryCruz Retana** responde que con respecto al comentario inicial de los escenarios de estrés, ciertamente eso no se incluyó en la información de esta sesión, porque hay algunas mociones al proyecto de ley, con diferentes plazos para realizar la liquidación por fondo. Entonces, esa información se incluiría una vez que se conozca la versión final del proyecto, para poder determinar si hay espacios de tiempo más holgados y que no sea como se ha propuesto de 6 o 18 meses.

Con respecto al segundo punto señalado por doña Marjorie, la señora **Retana** dice que, según lo dicta el proyecto, los títulos que no se vendan serían el respaldo del resto del fondo perteneciente a los afiliados y se trasladaría al ROPC. En ese sentido, dice que es un tema a considerar, pero no es de preocupación en términos de la liquidación; no obstante, también hay algunas propuestas que engloban, en cuanto a que se liquiden a todos los afiliados de los fondos, evitando temas legales. En ese sentido, considera importante esperar la versión final del proyecto, para poder hacer un escenario más real en esos dos puntos.

En resumen, el señor **Mauricio Rojas Díaz** indica que, este proyecto se encuentra aún en borrador; de hecho, comenta que hoy, los señores Douglas Soto Leitón, Gerente General de BCR y Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico de BCR están convocados a una audiencia ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, para el análisis de este tema en particular.

A manera de información, señala que, actualmente, el régimen de pensiones (FJEBKR) está compuesto por dos grandes grupos, uno son las personas que tienen pensiones en curso de pago, que suman 30 pensionados tanto del fondo del BCR como del fondo que provenían de Bancrédito (Banco Crédito Agrícola de Cartago), para los cuales existe una reserva suficiente para realizar el pago de estas pensiones, de manera que, actuarialmente no hay inconveniente. Sin embargo, señala que los demás fondos de pensiones complementarios sí presentan debilidad en cuanto a poder hacerles frente a las pensiones que tienen en curso y por ese motivo, opina que no todos los fondos de pensiones se pueden incluir en la misma reforma que pretende el proyecto de ley.

Don **Mauricio** continúa diciendo que próximamente se cumplirán los dos meses de plazo que se otorgó a la Comisión Legislativa para analizar el proyecto de ley y realizar las consultas respectivas, de manera que cuando se ajuste el proyecto, con todas las mociones, se estaría presentando, a este Directorio, una actualización del proyecto, porque sí se podrían presentar cambios trascendentales para este proyecto.

En esa línea, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que lo apropiado sería que todos los insumos y análisis que se han realizado puedan ser aportados al debate legislativo, para que los señores Diputados comprendan que, de aprobarse ese proyecto de ley y por la forma en que se establezcan los mecanismos de una eventual liquidación podría tener afectación tanto para las personas que tienen recursos a su favor en esos fondos de pensiones, como para el mercado financiero. Considera que es fundamental que tanto los despachos de los diputados como la opinión pública puedan comprender la trascendencia que tiene ese proyecto de ley y por eso estima importante hacer esos análisis y realizar una adecuada comunicación, para que en la decisión se tome en consideración el impacto en los mercados financieros.

Seguidamente, el señor **Rafael Mendoza Marchena** opina que, es de esperar que, en algún momento, esos aportes y los fondos vayan a ser liquidados, y por eso recomienda a la Administración de la Operadora realizar escenarios de los impactos, en ingresos e indicadores, que podría tener BCR OPC al prescindir de dicho fondo.

Al respecto, la señora **MaryCruz Retana** indica que, una vez que se cuente con la versión final del proyecto de ley, realizarán los ejercicios necesarios de estrés y los impactos para la Operadora de Pensiones.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocida la información presentada por la Administración de la Sociedad, concerniente al proyecto de ley, expediente n.º 21.824 denominado "*Ley para derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales*".
- 2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad mantener debidamente informada a esta Junta Directiva, respecto a los avances y actualizaciones del proyecto de ley, expediente n.º 21.824 denominado "*Ley para Derogar Los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales*".

3.- Solicitar a la Gerencia y a la Jefatura de Riesgo de la Sociedad que, una vez que se cuente con la versión final del proyecto de ley, expediente n.º21.824, se realicen los escenarios de estrés ante las diferentes variables que se puedan presentar con la aprobación del proyecto de ley, así como el impacto en BCR Pensiones, en los ingresos e indicadores, ante una eventual liquidación de los recursos del Fondo de Jubilaciones de Empleados del Banco de Costa Rica.

4.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º13-22, artículo XV, del 11 de mayo del 2022.

#### **ARTÍCULO XXII**

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles trece de julio del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos.

#### **ARTÍCULO XXIII**

Termina la sesión ordinaria n.º18-22, a las trece horas con ocho minutos.